

Condiciones Particulares

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social / Apellidos, Nombre: _____ N.I.F.: _____

Apellidos, Nombre del representante legal: _____ N.I.F.: _____

Domicilio: _____ Código actividad CNAE: _____

Vía: _____ Número: _____ Escalera / Piso / Puerta: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

DATOS DE CONTACTO

Persona de contacto – Apellidos, Nombre (sólo para empresa): _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ E-mail: _____

Indicar la forma de envío de facturas*: ☐ Por email ☐ Al domicilio ☐ A la dirección del Punto de Suministro

*Si en cualquier momento deseas dejar de recibir tu factura por el medio que has escogido, sólo tendrás que comunicárnoslo a través de los canales del pie de página.

DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Vía: _____ Número: _____ Escalera / Piso / Puerta: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

Referencia catastral: _____

CONTRATAR SUMINISTRO ELÉCTRICO A: ☐ PRECIO INDEXADO ☐ PRECIO FIJO

Código Universal de Punto de Suministro Electricidad (CUPS): _____

Tarifa de acceso electricidad: ☐ 2.0TD ☐ 3.0TD ☐ 6.1TD ☐ 6.2TD ☐ 6.3TD ☐ 6.4TD

Potencias Contratadas (kW): P1= _____ P2= _____ P3= _____ P4= _____ P5= _____ P6= _____

Consumo anual (Kwh): _____

Fecha inicio solicitada*: ____ / ____ / ____ ☐ suministro sin ATR* (solo alta tensión)

Los precios del término de potencia y el precio del término energía según la modalidad de precio fijo o indexado seleccionado en las presentes Condiciones Particulares, así como las características principales del contrato se encuentran indicados en Anexo de Condiciones Económicas.

CERTIFICADO ENERGÍA VERDE ☐ Características principales y precio en el Anexo de Condiciones Económicas

CONTRATAR SUMINISTRO GAS NATURAL A: ☐ PRECIO INDEXADO ☐ PRECIO FIJO

Código Universal Punto de Suministro Gas Natural Canalizado (CUPS): _____

Tarifa de acceso gas: ☐ RL.1 ☐ RL.2 ☐ RL.3 ☐ RL.4 ☐ RL.5 ☐ RL.6 ☐ RL.7 ☐ RL.8 ☐ RL.9 ☐ RL.10 ☐ RL.11

Consumo anual: _____ kWh/año Caudal diario Contratado (Qd)** _____ kWh/día **Campo obligatorio en clientes teledirigidos

Fecha inicio solicitada*: ____ / ____ / ____ ☐ Impuesto reducido IEH (acreditar)

Los precios del término fijo y el precio del término energía según la modalidad de precio fijo o indexado seleccionado en las presentes Condiciones Particulares, así como las características principales del contrato se encuentran indicados en Anexo de Condiciones Económicas.

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

*Esta fecha es orientativa y quedará sometida a la efectiva activación por parte de la Distribuidora, quedando ADX exonerada de toda responsabilidad para el caso no ejecución en la fecha prevista e independientemente de su motivo. Para ADX, la fecha de activación solicitada no podrá ser superior al plazo de dos (2) meses desde la fecha de firma de este Contrato.

☐ **EN CASO DE OSTENTAR LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR Y USUARIO, MARQUE ESTA CASILLA SI DESEA QUE EL CONTRATO SE ACTIVE Y, POR LO TANTO, EL SUMINISTRO DE GAS O ELECTRICIDAD DÉ COMIENZO DURANTE EL PLAZO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

OTROS SERVICIOS ADICIONALES AL SUMINISTRO

Seleccionar los servicios adicionales a contratar en la siguiente tabla:

SECURLUZ	PARTICULAR	☐	SECURLUZ PARTICULAR +plus (urgencias + reparaciones y garantía de electrodomésticos)
		☐	SECURLUZ URGENCIAS (urgencias eléctricas)
		☐	SECURLUZ PARTICULAR ELECTROMÉSTICOS (reparaciones y garantía electrodomésticos)
SECURGAS		☐	SECURGAS PARTICULAR +plus (mantenimiento + averías)
BATERÍA VIRTUAL	PARTICULAR Y EMPRESAS	☐	BATERÍA VIRTUAL

El importe de los Servicios Adicionales al Suministro ("SAS") se encuentra indicado en el Anexo de Condiciones Económicas. Las características y el alcance de los SAS se definen en las Condiciones Generales, habiendo recibido el CLIENTE dicha información y expresado su consentimiento sobre los términos de contratación de los mismos.

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Antes de proceder a la firma del Contrato, le recomendamos que lea detenidamente la información básica sobre protección de datos que, a continuación, le facilitamos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	ADX RENOVABLES, S.L. con domicilio social en: C/Electrónica nº 19, Planta 7-C de 08915 Badalona (Barcelona) y correo electrónico: info@adxenergia.es
Datos de contacto DPD	dpd@adxenergia.es
Finalidad	Gestión de la relación contractual. Información sobre el suministro de energía, promociones, novedades, productos y servicios propios y similares a los contratados. Para el resto de finalidades consulte en el apartado de <i>Información Adicional</i> .
Legitimación	Ejecución del contrato, interés legítimo y cumplimiento de obligación legal.
Destinatarios	Entidades financieras, empresa Distribuidora y terceros prestadores de servicios establecidos dentro del Espacio Económico Europeo (EEE).
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, de conformidad con lo establecido en la <i>Información adicional</i> .
Procedencia	Cliente, empresa Distribuidora, sistemas comunes de información crediticia y fuentes accesibles al público.
Información adicional	Puede obtener información adicional sobre los tratamientos que realizamos en las <i>Condiciones Generales del Contrato</i> .

ACEPTACIÓN Y FIRMA

El Cliente declara haber recibido, conocer y aceptar las Condiciones Generales y el Anexo de Condiciones Económicas aplicables adjuntos al presente contrato. En caso de que el Cliente sea Consumidor o Usuario, declara haber recibido la Información Precontractual contenida en el Anexo de Condiciones Económicas y sobre el derecho de desistimiento, junto con el formulario para ejercitarlo. Asimismo, el Cliente ha sido informado que en el caso de estar acogido al PVPC y sea perceptor del bono social de electricidad, cuando el Contrato incluya suministro eléctrico, no será tramitado salvo renuncia expresa del Cliente al bono social de electricidad y que en el caso de no estar acogido al PVPC pero cumpliera los requisitos para acogerse al bono social de electricidad, la suscripción de este Contrato impedirá al Cliente la percepción de dicho bono social. En caso de que el cliente esté acogido al bono social térmico y el presente Contrato únicamente haga referencia al suministro de gas, este Contrato no impedirá que el cliente continúe siendo beneficiario del bono social térmico.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha:

(Firma y sello)

En _____, a _____ de _____ de _____.

p.p

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**1. OBJETO.**

1.1 Este Contrato tiene por objeto la comercialización de energía eléctrica y/o gas natural y/o servicios adicionales al suministro por parte de ADX RENOVABLES, S.L. (en adelante "ADX" o la "Comercializadora") al CLIENTE con las condiciones y en los puntos de suministro (CUPS) establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las características principales de los productos y servicios, los términos de contratación, las condiciones de prestación, el alcance y la cobertura específica de los servicios, incluyendo las condiciones económicas, se ajustan a la información que ha sido puesta a disposición del CLIENTE de forma previa, ya sea a través de la puesta a disposición del CLIENTE de los documentos de Información Precontractual y Condiciones Particulares como a través de la página web <https://adxenergia.es/> o de otros medios telefónicos, electrónicos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios para la contratación a distancia o fuera del establecimiento mercantil. El CLIENTE reconoce haber recibido de forma previa a este acto toda la información recogida en los documentos de Información Precontractual y Condiciones Particulares que, una vez formalizados junto con las Condiciones Generales, forman parte integral del Contrato. En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este

Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social. En el caso que en las Condiciones Particulares del Contrato el Acceso de Terceros a las Redes (ATR) esté incluido, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad de suministro de electricidad y/o gas natural, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora. El CLIENTE deberá ser el efectivo usuario de la energía suministrada, no pudiendo cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento expreso de ADX. La contratación de servicios distintos del suministro de electricidad y/o gas natural, (en adelante los "Servicios Adicionales al Suministro" o los "SAS"), tendrán la consideración de contratos complementarios al contrato de suministro de energía, en base a lo definido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de tal forma que la contratación de los SAS constituirán un contrato complementario por el cual el CLIENTE adquiere los SAS sobre la base del contrato de suministro de energía. La naturaleza de los SAS que ofrece ADX a sus clientes, recae en diferentes coberturas de carácter anual (las cuales se describen en la siguiente estipulación), ejecutándose las mismas, previa demanda y solicitud del CLIENTE. Se trata de coberturas pasivas preparadas para actuar cuando el CLIENTE lo precise, proporcionando una seguridad y tranquilidad recurrente. Dichos bienes o servicios podrán ser proporcionados directamente por ADX o por un tercero sobre la base de un acuerdo entre dicho tercero y ADX. En base a lo anterior, el CLIENTE declara conocer y acepta que los SAS se podrán llevar a cabo por ADX en calidad de Gestor, quien podrá subcontratar total o parcialmente a terceras empresas habilitadas con cualificación técnica y acreditaciones necesarias para la prestación de los SAS (en adelante el "Prestador"). El CLIENTE ha sido debidamente informado sobre las características principales y precios de los pagos adicionales correspondientes a los SAS, antes de haber quedado vinculado por el Contrato. La contratación de los SAS ha sido realizada por parte del CLIENTE en las Condiciones Particulares sobre una base de opción de

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

inclusión en favor del CLIENTE, por la cual el CLIENTE da su consentimiento de forma expresa para la contratación de los SAS y para la realización del pago que pudiera corresponder por los SAS, siendo este pago adicional a la remuneración acordada para el suministro de energía, que es la obligación contractual principal del Contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 bis del Real Decreto Legislativo 1/2007o Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. En cualquiera de los casos, los SAS contratados están asociados a los CUPS establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato y la prestación de los SAS se limitará a los CUPS contratados mediante el presente Contrato.

2. ALCANCE Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS**2.1 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O GAS NATURAL CANALIZADO:**

Alcance: Suministro de energía en mercado libre según la modalidad especificada en las Condiciones Particulares.

Coberturas y exclusiones: Energía consumida en el CUPS especificado en las Condiciones Particulares. La empresa distribuidora (en adelante la "Distribuidora") es la responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía. La Comercializadora utilizará estas lecturas para la facturación al CLIENTE. En el supuesto de que las tomas de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del Periodo de Facturación, el Equipo de Medida funcionase de forma deficiente o fallara y no se dispusiera de los datos de consumo para cualquiera de los períodos horarios, o bien los datos registrados por el Equipo de Medida fueran ilegibles, el CLIENTE faculta expresamente al Comercializador a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia el histórico de consumo de su Punto de Suministro. Una vez la Distribuidora y el CLIENTE faciliten a ADX información real de los consumos efectivamente realizados se procederá a la regularización.

Certificado de energía verde: Salvo que se hubiera seleccionado la opción de contratación de energía de origen 100% renovable mediante el marcado de la casilla "Certificado energía verde", el precio de la energía no incluye el coste

de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

Autorizaciones, garantías y responsabilidades: ADX realizará en nombre y por cuenta del CLIENTE, quien le apodera expresamente con la firma de este Contrato, las gestiones oportunas ante la Distribuidora para que solicite y contrate el acceso a la red del punto/s de suministro objeto de Contrato. La firma de este Contrato supone la autorización del CLIENTE a ADX para que ésta realice ante la Distribuidora cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la notificación y cancelación del Contrato que con anterioridad a la fecha del presente, pudiera tener con otras Comercializadoras. El CLIENTE autoriza expresamente a ADX para que ésta pueda actuar en representación del CLIENTE frente a su anterior Comercializadora. El responsable único de que la calidad y continuidad del suministro sea conforme a la legislación vigente, es la Distribuidora, con la cual el CLIENTE tiene contratado el acceso a la red, según se establece en la legislación vigente. La Distribuidora con la cual el CLIENTE tiene contratado el acceso a la red es la responsable de la operación y mantenimiento de la red y de la calidad del suministro, cobrando por ello los correspondientes peajes de acceso. ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de defectuosa calidad del suministro a la Distribuidora con la cual tenga contratado el

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar. Para el supuesto de que el acceso a la red haya sido contratado por ADX actuando como representante del CLIENTE, ADX se obliga a facilitar al CLIENTE la identidad y domicilio de la referida Distribuidora. A partir del punto de suministro, la titularidad, el riesgo y la responsabilidad de la energía suministrada por la Distribuidora serán por cuenta del CLIENTE. El CLIENTE responderá del buen estado de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo y de hacer un uso adecuado de los mismos. El CLIENTE se responsabiliza de los daños, propios y a terceros, que sean causados por la defectuosa instalación o conservación de sus instalaciones. El CLIENTE deberá tener instalado un equipo de medida y control de la energía suministrada que deberá cumplir con la normativa aplicable a este tipo de dispositivos, siendo el CLIENTE responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente. En caso de que el contador instalado u otros componentes lo estén en régimen de alquiler, se incluirá el precio de alquiler en la factura. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Distribuidora: la instalación o adaptación de equipos, el mantenimiento, la verificación y la validación de consumos. Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender al nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como otros normativamente establecidos y que deban pagarse a la Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE quién los asumirá íntegramente.

2.2 SECURLUZ:

Alcance: Servicio de Urgencias Eléctricas (en adelante "SUE"), incluido en las opciones SECURLUZ PARTICULAR URGENCIAS y PARTICULAR +plus, que cubre, en caso de Urgencia Eléctrica en la red eléctrica privativa del CLIENTE con tarifas 2.0TD o 3.0TD (con

potencia máxima contratada de hasta 30 kW). Incluye la asistencia al domicilio/instalaciones del CLIENTE en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas, desde el aviso telefónico del CLIENTE por una Urgencia Eléctrica motivada por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias (en adelante "SUE"). Las opciones SECURLUZ PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS y PARTICULAR +plus incluyen el Servicio de Reparación de Electrodomésticos (En adelante "SRE") que cubre asistencia y reparación de electrodomésticos con derecho para el CLIENTE a escoger una reparación entre los siguientes aparatos domésticos del tipo; Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos, de uso exclusivamente doméstico, en un plazo comprendido entre 3-5 días laborables (en caso de reparación ordinaria) o, en un plazo inferior a 3 horas (en caso de reparación urgente). En caso de que el CLIENTE no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos o que el CLIENTE haya incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en cualquiera de los casos el CLIENTE perderá los derechos a las coberturas y el CLIENTE no tendrá derecho a descuento alguno del precio del SECURLUZ ni al reintegro de los importes abonados.

Duración: 12 meses. **Precio:** ver condiciones económicas. **Forma de pago:** 12 cuotas prorrateadas.

Coberturas y exclusiones del "SUE": Por Urgencia Eléctrica se entiende un suceso imprevisto y repentino en la red eléctrica doméstica, que puede provocar la ausencia de energía eléctrica en todo el domicilio/instalaciones o en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. La red eléctrica privativa del usuario es la definida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002. Cuando el CLIENTE forme parte de una comunidad de vecinos, se excluirá la parte de la red propiedad de la comunidad de vecinos. Está incluido en la cobertura del servicio el traslado al

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

domicilio por parte del profesional (gastos de desplazamiento), y hasta 2 horas de mano de obra. El CLIENTE deberá abonar el coste de los materiales si fuera necesaria su utilización y, el exceso de las 2 horas de mano de obra. Cuando para la reparación de la avería sea necesaria la sustitución de enchufes, interruptores u otros dispositivos, se sustituirán por elementos estándar a decisión del instalador, a no ser que el CLIENTE suministre, a su cargo, piezas de recambio diferentes. No se garantiza la corrección estética dentro del entorno del domicilio o local de las piezas empleadas en la reparación. No existen franquicias y se establece un periodo de carencia hasta que se produzca el pago de la primera factura emitida del presente Contrato. Queda excluido del alcance del SUE: (a) La reparación de averías propias de mecanismos, tales como enchufes, conductores o interruptores. (b) La reparación de averías propias de elementos de iluminación, tales como bombillas, lámparas o fluorescentes. (c) La reparación de las averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos, y en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico. (d) La reparación de instalaciones que no cumplan con las normativas vigentes en el momento de su realización.

Coberturas y exclusiones del "SRE": Está incluido en la cobertura del servicio la asistencia de un técnico multimarca para la reparación de las averías que puedan surgir en uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. El servicio incluye el desplazamiento al domicilio del CLIENTE y hasta 2 horas de mano de obra. El servicio tendrá un periodo de carencia hasta el pago de la primera factura emitida del presente Contrato. Quedan excluidos del Servicio de Reparación de Electrodoméstico: (a) Aparatos en los que esté vigente la garantía legal del fabricante; (b) Aparatos cuya antigüedad sea superior a 10 años en el momento de producirse una avería; (c) Gomas de admisión de desagüe, atranques y juntas de puertas o burletes; (d) Esmaltes,

pinturas, niquelados, cromados, oxidaciones u otro tipo de piezas que no afecten al funcionamiento interno del aparato (piezas o componentes estéticos); (e) Desgastes por uso del aparato, corrosión u oxidación así como aquellos acelerados por circunstancias ambientales o climáticas no propicias, arena y polvo, notoriamente inapropiadas; (f) Averías producidas como consecuencia de uso anormal, negligente o inadecuado del aparato, o como resultado del incumplimiento manifiesto de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante; (g) Los costes originados por daños causados de una instalación incorrecta o no legal, ventilación inadecuada, modificaciones inapropiadas o utilización de piezas de recambio no originales; (h) Daños consecuenciales al aparato siempre que estos no hayan sido provocados por una avería de funcionamiento; (i) Mantenimientos o conservación del aparato: cargas de gas, revisiones periódicas ajustes y engrases; (j) Las averías que pueden sufrir los accesorios y complementos, adaptadores, cables externos, bolsas y recambios sueltos de todo tipo, así como baterías, lámparas y cualquier pieza considerada consumible por el fabricante; (k) Productos con número de serie ilegible o datos del Certificado de Garantía corregidos o rectificadas; (l) Productos que se utilicen en aplicaciones industriales o para fines comerciales; (m) Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto del fabricante; (n) Cualquier tipo de avería provocada por la existencia de amianto. (o) En caso de que el electrodoméstico fuera irreparable por cualquier causa, o la reparación resulte antieconómica, ADX procederá a indemnizar al beneficiario con 300 € por aparatos entre 2 y 5 años de antigüedad, 200 € por aparatos entre 5,1 y 7 años o 120 € por aparatos entre 7,1 y 10 años. (p) el desplazamiento del electrodoméstico a taller u otra ubicación diferente a la dirección del cliente. En el caso de ser necesario el suministro de recambios originales, se presupuestarán a precio de mercado.

Otras consideraciones del "SRE": El servicio está adscrito a las instalaciones y equipos, ubicados en el domicilio indicado, de forma que si

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

el cliente se traslada a otra vivienda no podrá trasladar el contrato. Si fuera necesario ampliar horas para la reparación. Tercera hora y siguientes coste hora es de 55€ + IVA. Área de cobertura: En Península, Baleares y Canarias con empresas o técnicos autónomos especializados en los servicios descritos. Disponibilidad de servicio: La cita será facilitada en las primeras 24 horas tras la petición del servicio. Plazo de prestación del servicio entre 3-5 días laborables. Para reparaciones, en caso de que el equipo esté en garantía, se deberá usar la garantía del fabricante. Las prestaciones serán realizadas con la máxima inmediatez posible, los días laborables, de lunes a viernes y en horario diurno (08:00 a 19:00 horas), salvo las averías urgentes que serán atendidas en un plazo inferior a 3 horas.

Autorizaciones, garantías y responsabilidades: El CLIENTE faculta y autoriza expresamente a los profesionales de ADX y/o del Prestador a acceder al lugar en el que estén situadas las instalaciones para prestar el servicio requiriéndose, además, que las mismas sean accesibles. Se considerarán como no accesibles, y, por tanto, no cubiertas, aquellas instalaciones o partes de la misma en las que el acceso dependa de un tercero o, a juicio del profesional de ADX y/o del Prestador, no sean fácilmente accesibles o se requieran medios desproporcionados para la realización de los trabajos.

Se garantiza la intervención dentro de un plazo máximo de seis (6) horas para el SUE y de 3-5 días laborables (en caso de reparación ordinaria) o, en un plazo inferior a 3 horas (en caso de reparación urgente) para el SRE, desde la recepción del aviso del CLIENTE, salvo cuando concurren circunstancias geográficas, climatológicas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento, en cuyo caso ADX quedará eximida de cumplir el plazo informando al CLIENTE de las referidas circunstancias. ADX otorga una garantía de 6 meses por las reparaciones realizadas al amparo del presente Contrato, salvo que legalmente se dispusiera, con posterioridad a la contratación del SUE y, en su caso SRE, de un plazo superior. La garantía comienza a partir de la finalización de los trabajos y firma del Parte de Servicio por el CLIENTE, y se entiende total sobre la reparación

realizada, incluyendo gastos de desplazamiento, piezas y mano de obra. ADX no asume responsabilidad alguna por los daños que pudieran ocasionar eventuales anomalías en las instalaciones. Las actuaciones sobre las instalaciones realizadas por el CLIENTE o por personas ajenas a ADX o sus profesionales asignados, anulan la garantía de reparación, así como cualquier responsabilidad de ADX. Tampoco serán objeto de responsabilidad de ADX: (i) Daños personales o materiales resultantes de un uso o conservación inadecuados; (ii) Daños causados a cualquier elemento o a su funcionamiento, salvo que sea ADX o sus Profesionales asignados los causantes; (iii) Los fallos preexistentes en la instalación/aparatos o fallos consecuencia del manejo incorrecto de la instalación/aparatos; (iv) Las averías o daños producidos por fuerza mayor o caso fortuito; (v) Los daños producidos por elementos ocultos y por su mantenimiento inadecuado; (vi) El desgaste normal de la instalación/aparatos; (vii) la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones por causa ajena a ADX.

2.3 SECURGAS:

Alcance: Servicio incluido en la opción SECURGAS PARTICULAR +plus,, que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. El CLIENTE tendrá acceso a un servicio de revisión bienal previa petición, y un servicio correctivo, tanto de la instalación individual de gas natural del domicilio objeto del contrato, así como de los aparatos conectados a la propia instalación.

Duración: 12 meses. **Precio:** ver condiciones económicas. **Forma de pago:** 12 cuotas prorrateadas

Cobertura y exclusiones: El Servicio será prestado por personal con capacidad técnica y acreditaciones necesarias, con carnet ITE registrado en el Ministerio de Industria de Técnico en Reparación, Mantenimiento e Instalación de Calderas de Gas de diferentes marcas. La prestación del Servicio requerirá que las instalaciones estén integradas por equipos de marcas que tengan en España Servicios de Asistencia Técnica (S.A.T.) del fabricante. Quedan excluidos todos aquellos servicios que no estén

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

expresamente citados en el Contrato como cubiertos y, en particular, los relativos a instalaciones cuya antigüedad supere los 10 años. También quedan excluidos los daños personales, materiales y a terceros resultantes de un mal funcionamiento o de un uso o conservación indebidos de los elementos cubiertos en el contrato y los daños causados por heladas, incendios, explosiones, inundaciones u otras catástrofes. ADX no se hace cargo de retrasos o impedimento en la ejecución de los servicios en caso de huelga, motín, graves sucesos meteorológicos y otros casos de fuerza mayor. En caso de que el CLIENTE no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato o que el CLIENTE haya incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en cualquiera de los casos el CLIENTE perderá los derechos a la cobertura del SECURGAS y el CLIENTE no tendrá derecho a descuento alguno del precio del SAS ni al reintegro de los importes abonados por dicho SAS. SECURGAS consta de los siguientes servicios:

. Mantenimiento Preventivo Bienal: Visita bienal programada bajo solicitud expresa del cliente, que se podrá realizar a partir del décimo (10) mes desde el inicio del Contrato, que incluye el desplazamiento del Profesional y la mano de Obra necesaria para la Revisión Preventiva realizándose los siguientes trabajos: (a) Correcta estanqueidad de la instalación receptora de gas (b) Limpieza de Purgadores (c) Estado de las válvulas de cierre (d) Comprobación de los elementos de seguridad instalados (e) Verificación de la calidad de aire del local y su sistema de ventilación (f) Comprobación del tiro de los aparatos de gas (g) Verificación de la presión de agua de la caldera (h) Estado del circuito hidráulico de calefacción.

Se tendrá derecho a la prestación del servicio transcurridos diez (10) meses desde el alta del Contrato. El servicio se prestará bienalmente conforme a la programación de ADX. Sin perjuicio de lo anterior el día y hora se acordarán entre el CLIENTE y el Profesional asignado. Queda excluido del alcance del Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal lo siguiente: (i) Los daños provocados por un uso o conservación

negligente de la instalación receptora y/o sus aparatos. (ii) Los daños debidos a la antigüedad o la inexistencia de repuestos en el mercado de los aparatos conectados a la instalación, cuando éstos resultasen técnicamente irreparables. (iii) Reparación de aparatos que hubiesen sido manipulados previamente y dentro de la vigencia del presente contrato, por personas ajenas al Servicio Técnico proporcionado por este servicio. (iv) La reparación, adecuación y/o limpieza de los conductos de humos. (v) Adaptaciones y/o modificaciones de la instalación de gas que requieran la emisión de certificados oficiales. (vi) Reformas derivadas de las necesidades de ventilación de los locales. (vii) Los materiales y/o repuestos empleados en la reparación de averías (viii) Los daños ocasionados por incendios, explosiones, inundaciones, heladas u otras causas extraordinarias. (ix) El transporte de la caldera/calentador a las instalaciones del servicio técnico homologado de la marca, cuando sea necesario para proceder a su reparación. (x) Cualquier trabajo de obra civil. (xi) las instalaciones en las que existan aparatos a gas de potencia superior a 70kW y las dedicadas a usos comerciales o industriales.

. Servicio Correctivo de Reparación de averías: en caso de avería en la instalación individual de gas, caldera, calentador o circuito de calefacción que impida su correcto funcionamiento, habiendo sido detectada por el CLIENTE, este servicio incluirá las siguientes prestaciones: Visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción. La prestación del servicio de reparación podrá omitir los plazos anteriormente indicados cuando la reparación del aparato debiera ser efectuada por el Servicio Técnico Oficial de la marca o concurran circunstancias geográficas, climatológicas o de fuerza mayor que impidan su cumplimiento. Queda excluido del

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

de CLIENTE sobre los que podrá elegir sobre qué CUPS y factura quiere compensar el importe seleccionado de la Batería Virtual. En caso de que el CLIENTE no hubiera satisfecho a su vencimiento cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato o que el CLIENTE haya incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en cualquiera de los casos el CLIENTE perderá la cuantía económica almacenada en la Batería Virtual. Si a fecha de liquidación de la última factura de suministro, ya descontada la asignación del importe económico procedente de la Batería Virtual a deducir a dicha factura, hay compensación económica almacenada en la Batería Virtual no se procederá a su abono. Asimismo, en caso de resolución anticipada del CLIENTE, no se procederá a abonar el importe económico almacenado de la Batería Virtual.

Mientras el CLIENTE permanezca activo en alguno de sus puntos de suministro con Batería Virtual contratada, el dinero almacenado en la hucha no caduca. En el momento en que el CLIENTE cause baja de todos los puntos de suministro asociados a Batería Virtual, se perderá el valor que se hubiera almacenado.

Precio: Ver Anexo de condiciones económicas.

Forma de pago: Cuota mensual para el punto de suministro del CLIENTE que ostente la condición de generador de excedentes y desee disponer de Batería Virtual. El pago de la cuota mensual se realizará mensualmente hasta el mes de liquidación de la última factura del contrato.

3. PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y MODIFICACIÓN DE TARIFAS.

3.1. El CLIENTE está obligado a pagar a ADX la energía consumida y los peajes de acceso a la red y costes de la Distribuidora, conforme a la modalidad de suministro y los SAS especificados en las Condiciones Particulares y conforme a los precios pactados en este Contrato y Anexos.

3.2. Serán asimismo a cargo del CLIENTE, incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que se establezcan en la normativa y pudieran entrar en vigor durante la vigencia del

presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales; financiación al bono social y al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y otras obligaciones de financiación a las comercializadoras. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales.

El precio de la energía incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los costes asociados a las Restricciones Técnicas, los Procesos del Operador del Sistema y la interrumpibilidad (en adelante, la suma de estos tres conceptos se denominará Costes del Sistema). ADX actualizará (previa notificación conforme a la normativa de aplicación) los Costes del Sistema si en el ciclo de facturación aplicable, la media aritmética de los mismos (publicados por REE) para ese ciclo de lectura superaran en un + ____% el valor de referencia. El valor de referencia queda fijado en ____ €/MWh.

En el caso de que el Coste del Sistema supere el ____% del valor de referencia, ADX realizará una reliquidación al CLIENTE en forma de recargo por la diferencia entre el coste real del ciclo de facturación y el valor de referencia (____€/MWh). Por el contrario, en el caso de que el Coste del Sistema sea inferior al -____% del valor de referencia (____€/MWh), ADX realizará una reliquidación al CLIENTE en forma de abono por la diferencia entre el coste real del ciclo de facturación aplicable dentro de ese ciclo de lectura y el valor de referencia (____€/MWh).

Esta actualización sobre los Costes del Sistema, no se considerará en ningún momento una variación de las condiciones contractuales. El valor de los Costes del Sistema aplica al consumo en BBCC (Barras de Central, es decir, antes de pérdidas de red) por lo que será susceptible de

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

incorporación de las pérdidas de red que correspondan por tarifa de acceso. Se tomará como referencia de los Costes del Sistema los valores publicados por la REE (o por aquella entidad que la sustituya) en su página web www.esios.ree.es.

3.3. En cuanto al suministro de gas, en el caso de que la Distribuidora cambie el grupo tarifario de este suministro, ADX, podrá cambiar la tarifa de referencia de este contrato a la que corresponda al nuevo grupo tarifario y le serán de aplicación los precios vigentes en ADX para este nuevo grupo tarifario.

3.4. En cuanto al suministro eléctrico, el CLIENTE vendrá obligado además al pago de la energía reactiva y de la potencia, conceptos que se facturarán de acuerdo con la normativa vigente, salvo en el caso que se pactase algo distinto en el Anexo de Condiciones Económicas.

3.5. Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

3.6. Los precios del Contrato que figuran en las Condiciones Particulares y el Anexo de Condiciones Económicas de la Información Precontractual, podrán ser modificados por ADX durante la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, debiendo ser debidamente comunicados al CLIENTE, mediante escrito dirigido al mismo, con una antelación de treinta (30) días a su aplicación, incluyendo una comparativa de los precios aplicados antes y después de la revisión, así como una estimación del coste anual del suministro para dicho consumidor y su comparativa con el coste anual anterior e, informando de su derecho a rescindir el Contrato sin coste alguno. Transcurridos treinta (30) días desde la recepción de la

comunicación de la revisión del precio al CLIENTE sin que éste haya manifestado su voluntad de resolver el Contrato, se entenderá que el CLIENTE acepta la modificación de las Condiciones Económicas. Igual régimen será de aplicación en los casos de prórroga automática del Contrato, sin que haya mediado previa denuncia del CLIENTE sobre el mismo, debiendo ADX comunicar al CLIENTE su intención de modificar los precios del Contrato con un mes de antelación a la finalización del mismo. Una vez prorrogado el Contrato, en su caso, no será de aplicación el descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales establecido en el Anexo de Condiciones Económicas. La modificación de precios será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de prórroga.

El CLIENTE ha sido expresamente advertido de que, en caso de quedé por resuelto o finalizado el presente Contrato, debe formalizar un Contrato con una nueva Comercializadora de energía, dado que ADX, siguiendo su petición, dejará de comercializarle la energía al CLIENTE y la Distribuidora podrá optar por suspender el suministro o por pasar el suministro del CLIENTE a la COR (Comercializadora de Referencia) para el suministro eléctrico o TUR (Tarifa de Último Recurso) para el gas, según corresponda.

3.7. Será también repercutida íntegramente al CLIENTE cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de conformidad con la legislación aplicable. Las variaciones al alza de estos conceptos o los incrementos producidos en el precio por aplicación de la Condición General 3.2 no darán al CLIENTE el derecho a desistir o resolver el Contrato.

3.8. En cuanto al suministro de gas natural ADX Classic, en caso de contratar precio indexado, se aplicará un desbalance (D_d) de 1,5 euros por MWh para ajustar las desviaciones existentes entre los valores de consumo provisionales calculados por Enagás y los reales. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3% para ajustar las desviaciones existentes entre las mermas de red

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

provisionales calculadas por Enagás y las mermas reales.

3.9. Será trasladado automáticamente al CLIENTE cualquier garantía de pago solicitado por la Distribuidora. La no entrega de la mencionada garantía puede ser motivo de resolución o no aceptación y activación del Contrato.

3.10. Para clientes en Autoconsumo, en caso de contratación de compensación de excedentes simplificada, la energía horaria excedentaria inyectada a la red será valorada a partir de la curva de excedentes real del CLIENTE, o según la curva de generación tipo de Red Eléctrica en función de la ubicación del CLIENTE si no disponemos de su curva real, y el valor del precio horario de casación de energía en el Mercado Diario de OMIE para dicho periodo descontando 0,5c€/KWh (antes de impuestos).

4. DURACIÓN.

4.1. El presente Contrato se suscribe, con carácter general, y salvo se disponga otro plazo en las Condiciones Particulares o en el Anexo de Condiciones Económicas, por un plazo de duración de (1) un año, a contar desde el inicio del suministro (activación del suministro por parte de la Distribuidora), y será prorrogado automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes indica su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4.2. El Contrato entrará en vigor en la fecha de su aceptación por parte de ADX, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución, así como la previa verificación por parte de ADX de la realidad de los datos aportados por el CLIENTE a la firma del Contrato y su adecuada y suficiente solvencia.

4.4. En caso de contratación de cualquier SAS, su duración se establece con carácter anual obligatorio, siendo que la fecha de inicio efectiva de la contratación del SAS se producirá en el momento de la activación del suministro de electricidad o de gas con ADX, sin perjuicio de los períodos de carencia establecidos en la cláusula segunda del Contrato. La prórroga automática

del Contrato implica la prórroga automática de los SAS contratados por periodos anuales salvo renuncia expresa por parte del CLIENTE a la prórroga automática de los SAS contratados con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

5. RESERVA EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO.

ADX se reserva expresamente, y sin mediar formalidad ni justificación alguna, el derecho unilateral de resolución del contrato de suministro en cualquier momento anterior a su activación o a la solicitud de acceso a la red de distribución. Adicionalmente, ADX podrá, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar, alternativamente y, a su discreción, o bien rehusar la activación del Contrato, sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación por parte del CLIENTE que deseaba contratar, o bien optar por solicitar al CLIENTE medidas adicionales de garantía como el ingreso de una cantidad en concepto de depósito o la entrega de un aval bancario, que deberán hacerse efectivos en el plazo máximo de siete (7) días desde que se requiera por ADX y constituirán elemento esencial para la aceptación y activación del Contrato. El consumo o reducción de esta garantía en algún momento (sin que el CLIENTE regularice la situación y la reconstituya en el plazo máximo de 48 horas) dará derecho a ADX a resolver automáticamente el Contrato, ello sin necesidad de notificación ni aviso alguno al CLIENTE. Adicionalmente, ADX podrá requerir al CLIENTE en cualquier momento durante la vigencia del Contrato para que aporte dichas garantías o bien las actualice o complemente en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando se hubiesen producido por parte del CLIENTE reiteradas e injustificadas conductas que obstaculicen el cobro puntual de las facturas tales como la comisión de errores en la forma y/o proceso de pago o la alegación de errores infundados en la factura, b) Cuando la calificación de solvencia del CLIENTE se vea reducida en al menos dos agencias o entidades de calificación de solvencia, c) Cuando se solicite y se tramite un cambio de titularidad del suministro. ADX podrá

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

proceder a ejecutar dichas garantías, de forma íntegra o parcial, en los siguientes supuestos: a) En caso de incumplimiento reiterado e injustificado de alguna de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en este contrato; b) En caso de impago de cualesquiera importes debidos por el CLIENTE en virtud de este contrato. En caso de ejecución durante la vigencia de este contrato, el CLIENTE se compromete a restituir la garantía, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la ejecución, para evitar que la misma pueda resultar disminuida debido a su ejecución. Asimismo, el CLIENTE se compromete a entregar a ADX las medidas de garantía que le sean requeridas en virtud de esta Cláusula en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde que le sea requerido por ADX. El incumplimiento del plazo de entrega o restitución de las garantías constituye un incumplimiento grave de una obligación esencial del presente contrato. Por ello, de no recibirse las garantías en el plazo anterior o de recibirse pero resultando insuficientes, el Contrato podrá ser resuelto a instancias de ADX. En ningún caso se solicitarán medidas adicionales de garantía cuando el CLIENTE tenga la calificación legal de Consumidor y Usuario.

6. FACTURACIÓN Y PAGO.

6.1. ADX emitirá una factura con el importe correspondiente al suministro de energía y los SAS contratados, en base a los datos de consumo de la tarifa de acceso que le facilite la Distribuidora con la cual está contratado el acceso a la red. En cuanto al suministro eléctrico, en caso de contratar precio indexado, para poder facturar los precios de forma horaria, según lo establecido en el Anexo de Condiciones Económicas, ADX podrá aplicar coeficientes de perfilado horario calculados en base al perfil de la curva de precios del mercado eléctrico, que serán aplicados a los consumos en cada período tarifario, según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente que facilite la Distribuidora. Los coeficientes de perfilado horario que resulten de aplicación a los consumos por períodos que facilite la Distribuidora, estarán a disposición del Cliente y

se publicarán en el espacio web <https://adxenergia.es/>. Las facturaciones con lectura estimada se realizarán en base a lo establecido en la cláusula segunda. La factura se enviará al CLIENTE por correo postal o electrónico, en el caso de que así lo consienta expresamente, pudiendo revocar el consentimiento en cualquier momento por cualquiera de nuestros canales de atención al cliente.

6.2. El vencimiento de la factura y correlativa obligación de pago por parte del CLIENTE es a la vista, esto es, a la fecha de emisión de la misma. En caso de que el CLIENTE tuviera domiciliado el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que ADX le gire el correspondiente recibo de cargo, salvo que en las Condiciones Particulares se pactase sistema distinto. Si el CLIENTE ostentase la cualidad de Consumidor o Usuario, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación salvo que las Condiciones Generales aquí pactadas para todo tipo de CLIENTE fuesen más beneficiosas para el Consumidor o Usuario.

6.3. El CLIENTE incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna en caso de incumplir la obligación de pago en la forma prevista anteriormente. En caso de incurrir en mora, el CLIENTE vendrá obligado a pagar 60 euros en concepto de gestión de gastos de recobro, a los que se añadirán los gastos de envío de burofax de reclamación (si se hubiera emitido) y los intereses de demora sobre las cantidades pendientes que se devengarán día a día al tipo de 1,15% mensual, además de cualquier otro gasto que pueda generar dicho impago para ADX. Todo ello sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato, suspensión del suministro y de prestación de los SAS de la cláusula 10 de este Contrato. Los pagos parciales se imputarán a los intereses debidos y, en lo que excedan de estos, a amortización de deuda. Asimismo, el CLIENTE queda expresamente informado de que, de no atender al pago, y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del RD 1720/2007 de

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento del pago podrán ser comunicados por ADX a los servicios de información de incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de incumplimiento de pago por parte del CLIENTE, tanto de cualquiera de las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato como de cualesquiera deudas contraídas con la Distribuidora, ADX podrá instar la resolución del presente Contrato y/o iniciar el proceso de corte/interrupción del suministro, entendiéndose en este caso que la resolución y/o el corte/interrupción del suministro es responsabilidad exclusiva del CLIENTE, pudiendo ADX reclamar las indemnizaciones previstas en la cláusula 10.4. Asimismo, en caso de que la Distribuidora con quien se tenga el contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia del presente Contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la Distribuidora.

7. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES Y SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR.

En ambos supuestos se estará a lo que establezca la normativa aplicable.

8. AJUSTE DE PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN.

El CLIENTE autoriza a ADX a modificar los parámetros de contratación de acceso a la red (ATR) del punto de suministro, a los efectos de mejorar la utilización de la potencia y el término de energía.

9. CESIÓN DE CONTRATO.

Siempre y cuando esté al corriente del pago, el CLIENTE podrá ceder su Contrato a otro consumidor con solvencia financiera equivalente o superior que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito del oportuno formulario de solicitud de cambio de titularidad debidamente firmado, con la documentación que proceda, y aceptación de ADX quien gestionará ante la Distribuidora el cambio de titularidad del Contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado cese. Asimismo, ADX, podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a

cualquiera de sus matrices, filiales, filiales de sus matrices o a un tercero con solvencia financiera y técnica suficiente, asumiendo el cesionario todos los derechos y obligaciones del cedente y subrogándose a tales efectos en los mismos, comunicándolo al CLIENTE de forma fehaciente con un preaviso de treinta (30) días.

Se informa al CLIENTE que los derechos de crédito correspondientes a este contrato serán pignoralados a favor de Shell Energy Europe Limited, proveedor de ADX, en virtud de un contrato de prenda suscrito el 31 de enero de 2023, elevado a público en esa misma fecha, tal y como resulte novado o extendido en cada momento. La mencionada prenda no afecta en modo alguno la relación entre de ADX y el CLIENTE, que permanecerá invariable, ni supone ninguna obligación adicional para el CLIENTE.

El cambio de Comercializadora por parte del CLIENTE incumpliendo la Ley o lo pactado en este Contrato, especialmente por lo que al compromiso de permanencia corresponde, se considerará incumplimiento contractual por parte del CLIENTE con los efectos previstos en la cláusula 10.4 del presente Contrato.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

10.1. El presente Contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia y por las causas legalmente establecidas, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Contrato, y por resolución unilateral de cualquiera de las partes, ello sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas al efecto.

10.2. En particular, ADX podrá resolver el Contrato y/o suspender el/los suministro/s y/o la prestación de los SAS en los siguientes supuestos: A) Que el CLIENTE no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato. El CLIENTE ha sido informado previamente y es conocedor que, en caso de impago o incumplimiento de sus obligaciones, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, se podrá proceder, al inicio del proceso de resolución del Contrato y/o de corte del

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

suministro y a la pérdida de las coberturas de los SAS, siendo por ello el CLIENTE el único responsable de las consecuencias que se puedan derivar. En caso de impago, ADX se reserva el derecho a dar por resuelto el Contrato y a solicitar la baja del contrato de acceso del suministro del CLIENTE mediante comunicación fehaciente a la Distribuidora, con fecha de efectos cinco (5) días hábiles desde la comunicación a la Distribuidora, conforme a lo establecido en el artículo 79 del R.D 1955/2000. En este caso, la fecha efectiva de resolución de contrato será la fecha de baja establecida por la Distribuidora. Asimismo, en caso de impago, ADX se reserva el derecho a solicitar a la Distribuidora el corte/interrupción del suministro en base a las condiciones y plazos que se establecen en el artículo 86 del R.D. 1955/2000. En el caso de personas físicas en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, en caso de impago, el corte/interrupción del suministro, podrá solicitarse según las condiciones y plazos que se reconocen en el R.D. 897/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 bis del R.D. 1955/2000; B) Si el CLIENTE no acepta el incremento de los precios como consecuencia de la aplicación de los términos establecidos en la Cláusula 3.2.; C) Que el CLIENTE haya incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

En caso de suspenderse el suministro, ADX podrá dar por resuelto el Contrato en cualquier momento. La resolución del Contrato por cualquiera de estos motivos de incumplimiento por parte del CLIENTE se entenderá como resolución del Contrato por parte del CLIENTE. ADX no realizará una nueva solicitud de conexión del punto de suministro con el CLIENTE hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

10.3. El presente Contrato se celebra en base a las declaraciones formuladas por el CLIENTE. El CLIENTE afirma que los datos aportados referentes a él mismo y a la instalación son correctos y se obliga a comunicar a ADX todas las variaciones que puedan producirse. ADX podrá

rescindir unilateralmente el Contrato durante los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la instalación o al CLIENTE. Asimismo, ADX se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el Contrato si detectase que las instalaciones del CLIENTE incumplen lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable, o si, detectado un problema que afecte a la seguridad de personas o cosas, el CLIENTE no proceda a su subsanación.

10.4. La terminación del Contrato por conclusión del periodo de duración del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, implicará la resolución automática de los SAS contratados de forma complementaria al suministro de energía, salvo solicitud por parte del CLIENTE de continuar con la contratación de dichos SAS, de conformidad con lo estipulado en el art. 5 del RD 1435/2002, de 27 de diciembre.

10.5. El presente Contrato se terminará, además de por conclusión del periodo de duración del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, por incumplimiento e impago de cantidades adeudadas

10.6. En caso de terminación del Contrato por causa imputable al CLIENTE, antes del periodo de duración pactado, se aplicarán las penalizaciones e indemnizaciones estipuladas para cada caso en el Anexo de Condiciones Económicas

10.7. Dado el carácter anual de los SAS, en caso de rescisión anticipada -instada por el Cliente-, éste vendrá obligado a satisfacer el precio restante hasta la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

10.8. Si el CLIENTE ostentase la cualidad legal de Consumidor o Usuario de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable al presente caso, se estará en cuanto a la suspensión del suministro por impago del CLIENTE o por otros motivos a la referida normativa en cuanto ésta sea de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario.

10.9. En caso de desistimiento, dentro de los plazos legalmente establecidos para Consumidores y Usuarios según la definición en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o Ley General

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, no procederá indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de cobro por parte de ADX de las cantidades establecidas en la cláusula.

10.10. Asimismo, en caso de desistimiento o rescisión anticipada por parte del CLIENTE, cuando éste sea persona física, para el suministro a su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que se cambien al PVPC con derecho a percepción de bono social según lo establecido en el R.D. 897/2017, no procederá indemnización.

11. DERECHO DE DESISTIMIENTO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

11.1. Los CLIENTES con la condición de Consumidor y Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, ya sean personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión; o bien personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial, tendrán derecho a desistir del presente contrato en un plazo de catorce (14) días naturales sin necesidad de justificación.

11.2. El plazo de desistimiento concluirá a los catorce (14) días naturales contados a partir del día en que se celebre el Contrato.

11.3. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona), por fax al 934821516 o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900747185. El CLIENTE podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento al pie de esta página, aunque su uso no es obligatorio.

11.4. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio

por parte del CLIENTE sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

11.5. Sólo en caso de que el Contrato dé comienzo durante el período de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar un importe proporcional a la parte ya prestada de los suministros y/o SAS del Contrato en el momento en que haya comunicado su desistimiento a ADX, en relación con el objeto total del Contrato. 11.6. En el caso de ejercerse este derecho desistimiento por parte del CLIENTE y que el suministro de energía ya se estuviera realizando previamente a la celebración del Contrato, se entenderá que el CLIENTE está interesado en continuar con el suministro de energía, volviendo a ser suministrado por su suministrador anterior. Por el contrario, si previamente a la celebración del Contrato el CLIENTE no dispusiera de suministro de energía, la solicitud de desistimiento supondrá la baja del suministro de energía.

12. RECLAMACIONES.

El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje.

Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>.

Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

13. CONTRATACIÓN A DISTANCIA.

13.1. La contratación de los servicios objeto del presente Contrato podrá realizarse de manera presencial o a distancia. A su vez, en los contratos celebrados a distancia podrán

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

emplearse medios telefónicos o electrónicos (inclusive, a través de mensajería SMS). Tanto en el proceso de contratación a distancia como en el presencial, siempre que el CLIENTE sea una persona jurídica será preciso que el CLIENTE envíe cierta documentación acreditativa.

- Contratación presencial: La contratación se realizará presencialmente mediante uno de los agentes autorizados por ADX. Personado éste en el establecimiento o domicilio del CLIENTE, el Contrato se entenderá perfeccionado cuando proceda a su firma manuscrita, siempre con el debido respeto y cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1 t) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y, el art. 81.2 s) de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos.

En los contratos celebrados a distancia, el hecho de que el CLIENTE efectúe y siga cada una de las etapas definidas en el proceso de contratación, supone la aceptación íntegra de los presentes términos y condiciones contractuales:

- Contratación electrónica: En estos casos, la contratación entre ADX y el CLIENTE se celebrará exclusiva e íntegramente mediante el intercambio de correos electrónicos y mensajería SMS. Una vez el Contrato sea puesto a disposición del CLIENTE a través de estos medios, ADX entenderá cumplida su aceptación cuando el mismo devuelva el documento autorizado con su firma manuscrita o digital, sin que sea necesaria la confirmación de su recepción de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Tras ello, ADX podrá comprobar los datos y acreditar la existencia del consentimiento del CLIENTE por intermedio de una llamada de verificación.

- Contratación telefónica: En la modalidad de contratación telefónica, será imprescindible que el CLIENTE facilite previamente su número de teléfono móvil. A tal fin, el Contrato se entenderá aceptado cuando el CLIENTE hubiera concluido en su integridad todas las fases del proceso de firma electrónica.

Tras la cumplimentación telefónica de los formularios de recogida de datos insertos en el Contrato, el acceso al proceso de firma digital se

iniciará con el envío de un SMS que Logalty Prueba por Interposición, S.L. (en lo sucesivo, el "Tercero por Interposición") remitirá al dispositivo móvil del Cliente y que contendrá un enlace que lo redirigirá a una plataforma del Tercero de por Interposición.

En dicho entorno, el CLIENTE previa inserción de su DNI, tendrá acceso a la visualización y descarga de las Condiciones Generales y Particulares y Anexo de Condiciones Económicas. En caso de que el CLIENTE seleccione la opción "Continuar" que le aparecerá en pantalla, el sistema generará automáticamente un nuevo SMS que contendrá un código PIN, necesario para la firma del Contrato. La inserción de dicho código en la plataforma del Tercero por Interposición y el posterior clic en el apartado "Firmar", dará lugar a la perfección del Contrato. A continuación, el Tercero por Interposición remitirá tanto a ADX como al CLIENTE un certificado digital acreditativo de dicha aceptación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Mediante la presente cláusula, el CLIENTE autoriza a ADX para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de tramitar la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y el contenido del Contrato perfeccionado. En consecuencia, con lo anterior, el Tercero por Interposición será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, con las obligaciones inherentes a esta figura.

Simultáneamente o posteriormente, ADX podrá comprobar los datos y acreditar la existencia del consentimiento del CLIENTE por intermedio de una llamada de verificación.

13.2. Adicionalmente, el CLIENTE acepta expresamente que las notificaciones, comunicaciones e información que ADX deba efectuar como consecuencia de los servicios

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

suscritos puedan ser remitidas a través de medios electrónicos y, en particular, a la dirección y/o número de teléfono facilitado por el mismo (incluyendo SMS y WhatsApp).

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**14.1 ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?**

ADX RENOVABLES, S.L.

Dirección: C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona)

Teléfono: 900747185

Correo electrónico: dpd@adxenergia.es

Web: <https://adxenergia.es/>

Asimismo, le informamos que ADX RENOVABLES, S.L. dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), con quien podrá contactar a través de la siguiente dirección: dpd@adxenergia.es

14.2 ¿Con qué finalidad trataremos sus datos personales?

ADX tratará los datos personales que Vd. nos facilite para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Analizar su capacidad de devolución y decidir sobre la concesión del Contrato al momento de la formalización de su solicitud. Para ello, ADX elaborará un perfil del solicitante a través de la consulta en bases de datos externas relativas a ficheros de solvencia patrimonial y de gestión del riesgo crediticio a fin de valorar su capacidad de devolución para la atención del pago de los recibos. Esta información atribuye un valor específico al solicitante cuya suma es una puntuación equivalente a una probabilidad de morosidad en el supuesto en que llegara a formalizarse la relación contractual, en base a cuyos resultados ADX podrá adoptar decisiones que le afecten y que podrían condicionar la entrada en vigor del Contrato. No obstante, esta toma de decisiones no está únicamente basada en el tratamiento automatizado de sus datos y será, en todo caso, objeto de intervención humana con carácter previo a la puesta en conocimiento de su concesión. Sin perjuicio de lo expuesto, ADX otorgará a los solicitantes la posibilidad de oponerse a la

elaboración de su perfil cuando lo estimen conveniente para la defensa de sus intereses o derechos fundamentales.

- Prevenir el fraude. A tal propósito, podremos realizar llamadas de verificación para comprobar la exactitud de los datos que Vd. aporte en el marco del proceso de contratación.
- Gestionar la relación contractual y precontractual. Trataremos sus datos para la formalización y gestión de su relación con ADX, para la prestación del servicio de suministro de electricidad y/o gas, así como para la prestación de los SAS, en caso de que los hubiera solicitado, para informarle sobre su consumo, realizar estudios de optimización de potencia, atender sus consultas y peticiones y, en general, para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
- Mantenerle informado, incluso por medios electrónicos, acerca de nuestras promociones y novedades, y sobre nuestros productos y servicios propios y similares a los contratados.
- Adicionalmente, ADX podrá utilizar sus datos agregados incluso con posterioridad a la relación contractual para finés estadísticos y/o administrativos internos, que contribuyan a la toma de decisiones y a la gestión empresarial.
- En determinados casos, podremos hacer uso de sus datos para la valoración de nuestros productos y servicios mediante el envío de encuestas de satisfacción.

14.3 ¿Qué tipología de datos personales tratamos?

a) Datos obtenidos directamente del interesado al momento de la presentación de la solicitud de contratación y para la formalización del servicio (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico, CUPS, la dirección del punto de suministro, etc.), así como aquellos otros facilitados a lo largo de la relación contractual a través de distintos medios (p.e. los recabados por el servicio de atención al cliente). A tal efecto, toda la información que el interesado comunique

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

a ADX a través de cualquiera de los canales habilitados deberá ser veraz, siendo EL CLIENTE el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice y respondiendo de los daños y perjuicios causados a ADX y/o a terceros por la falta de veracidad y autenticidad de sus datos.

b) Datos obtenidos de otras fuentes distintas del propio interesado. En ocasiones, obtendremos datos de fuentes distintas del interesado por cualquier otra habilitación legal (interés legítimo, cumplimiento de una obligación legal), tales como la carga del consumo horario, datos de riesgo o relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, etc.). A título ejemplificativo, se citan fuentes accesibles al público, sistemas de información crediticia, Jueces y Tribunales y autoridades u organismos públicos.

Al margen de ello, si para la realización de alguna gestión asociada al Contrato fuese necesario que EL CLIENTE aportara datos de carácter personal relativos a personas distintas del titular, EL CLIENTE se compromete a informarles previa y expresamente del contenido dispuesto en esta cláusula y a obtener su consentimiento previo para el tratamiento de sus datos.

14.4 ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Conservaremos sus datos durante los plazos que correspondan de la aplicación de los siguientes criterios: a) mientras la relación contractual formalizada con EL CLIENTE se mantenga vigente; b) para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que las Partes debieran hacer frente como consecuencia de la misma y; c) concluido el Contrato y, previo bloqueo de los datos de carácter personal, hasta el fin del plazo de prescripción de las eventuales responsabilidades legales derivadas de la formalización de la relación con EL CLIENTE.

No obstante, en lo referente al tratamiento sobre el envío de comunicaciones comerciales, trataremos sus datos mientras el Contrato se mantenga vigente y en tanto no ejercite su derecho de oposición.

14.5 ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos es la ejecución del presente Contrato, así como la legislación aplicable al suministro de gas, electricidad, SAS y productos y servicios similares.

En determinados casos, el tratamiento también podrá fundamentarse en intereses legítimos de ADX para el mantenimiento de los futuros contactos derivados de la gestión de la relación contractual a efectuar con EL CLIENTE, en el caso de que el mismo se tratara de una persona jurídica, así como para el envío de comunicaciones comerciales electrónicas propias y relacionadas con nuestro sector de actividad. En este sentido, tenga en cuenta que en ADX queremos proteger su privacidad y, por ello, hemos realizado el oportuno ejercicio de ponderación a fin de sopesar que sus intereses y derechos fundamentales no prevalecen sobre los nuestros con carácter previo a la aplicación de dicho título habilitante. Sin embargo, en caso de disconformidad, puede oponerse al mismo dirigiendo su solicitud a <https://adxenergia.es/politica-de-privacidad/> y, del mismo modo, podrá oponerse a la recepción de nuestras comunicaciones comerciales, mediante correo electrónico, en la dirección dpd@adxenergia.es

14.6 ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos necesarios para la gestión de su acceso a la red serán comunicados a la Distribuidora y quedarán incorporados en un fichero de su responsabilidad (Sistema de Información de Puntos de Suministro –SIPS), al que podrán tener acceso aquéllos a quienes determine la legislación aplicable en cada momento.

Además, en caso de comparecer como representante legal o apoderado del CLIENTE persona jurídica, sus datos podrán ser comunicados a DATADIS C.B., con el objetivo de efectuar la consulta sobre la carga de consumo horario (CCH). Dicha comunicación de datos se ampara en el interés legítimo que ADX tiene atribuido sobre sus datos personales en lo relativo a la gestión del Contrato.

Igualmente, sus datos podrán ser cedidos a bancos y entidades financieras, para la gestión del cobro de los servicios derivados del Contrato,

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

al resto de empresas del Grupo para fines administrativos internos y, en su caso, a aquellos terceros a los que ADX se encuentre legalmente obligada a facilitarlos para el cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan y/o para la formulación, ejercicio o la defensa de reclamaciones. Fuera de estos casos, tendrán acceso a sus datos aquellas terceras partes a las que ADX hubiera encomendado la prestación de los servicios necesarios para la tramitación del mismo, tales como canales comerciales, proveedores de firma digital, empresas especializadas en la reparación de averías y el mantenimiento de instalaciones de luz y/o gas, agencias de recobro, marketing y publicidad, entre otras. En cualquier caso, dichos colaboradores tendrán acceso a los datos con las garantías necesarias y para el exclusivo desarrollo de las finalidades del tratamiento necesarias.

Adicionalmente, le informamos ADX no tiene previsto llevar a cabo transferencias internacionales de datos personales del CLIENTE, si bien, puede contar con proveedores que requieran tratar sus datos fuera del Espacio Económico Europeo, tales como para la prestación de servicios de soporte a la atención al cliente. En estos supuestos, ADX asegura contar con las garantías adecuadas sobre las que puede obtener más información dirigiéndose a: dpd@adxenergia.es

14.7 ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Los titulares de los datos pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, en cualquier momento y de forma gratuita, mediante escrito acompañado de la copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad e indicando expresamente el derecho que desea ejercer, en la dirección de correo electrónico: dpd@adxenergia.es

En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) cuando considere que le han sido vulnerados los derechos que le son reconocidos por la legislación vigente.

143.8 Aceptación de la Política de protección de datos

Mediante la firma de las presentes Condiciones Generales, EL CLIENTE manifiesta haber leído y aceptar la información relativa al tratamiento de sus datos.

15. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ÉTICO

15.1. Cumplen la legislación que les resulte de aplicación, así como, reglamentos y códigos de conducta aplicables en materia de prevención de delitos y cumplimiento normativo.

15.2. No participarán en actos, prácticas o comportamientos que pudieran constituir una vulneración de dicha normativa. Concretamente, no adquirirán, poseerán, utilizarán, convertirán, o transmitirán bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, o realizarán cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.

14.3. Establecen y mantendrán, en su caso, las políticas y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de dicha normativa.

16. ACEPTACIÓN Y FIRMA

El CLIENTE declara haber recibido, conocer y aceptar las presentes Condiciones Generales. Asimismo, si es Consumidor o Usuario, declara haber recibido información sobre el derecho de desistimiento, junto con el formulario para ejercitarlo.

P.P.



ADX RENOVABLES, S.L.

NIF: B72562051

C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)

900747185 • www.adxenergia.es

Por el cliente:

(Firma y sello)

En _____, a ____ de _____ de _____.

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**FORMULARIO DE DESISTIMIENTO**

(Exclusivamente para clientes considerados consumidores y usuarios a los efectos previstos a la ley general para la defensa de consumidores y usuarios y normativa complementaria y para el único supuesto que desee desistir del contrato, en conformidad con lo previsto en el real decreto legislativo 1/2007 que aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios).

Por la presente, le comunico que desisto del contrato de suministro/s firmado por mí el día _____ de _____ de _____.

Suministro Eléctrico con CUPS: _____

Suministro Gas Natural con CUPS : _____

Firmado DON/DOÑA: _____ NIF: _____

Fecha y firma:

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación: (vendrá indicada en la próxima factura)

Mandate reference

Identificador del acreedor: B72562051-000

Creditor Identifier

Nombre del acreedor / *creditor's name*

ADX RENOVABLES, S.L.

Dirección / *Address*

C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C

Código postal - Población - Provincia / *Postal Code - City - Town*

08915 - BADALONA - BARCELONA

País / *Country*

ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / *Debtor's name* (titular/es de la cuenta de cargo)

Dirección del deudor / *Address of the debtor*

Código postal - Población - Provincia / *Postal Code - City - Town*

País del deudor / *Country of the debtor*

Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / *Swift BIC (up to 8 or 11 characters)*

Número de cuenta - IBAN / *Account number - IBAN*

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

Spanish IBAN of 24 positions always starting ES

Tipo de pago: ☐ **Pago recurrente** ☐ ☐ **Pago único**

Type of payment *Recurrent payment* *or* *One-off payment*

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ADX RENOVABLES, S.L. tratará, en su condición de responsable del tratamiento, los datos personales que Vd. nos proporcione con la finalidad de tramitar la presente orden de domiciliación bancaria de los recibos referentes a los servicios contratados. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como a ejercitar los restantes derechos reconocidos por la legislación vigente y a presentar una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los mismos. Más información sobre el tratamiento de sus datos: <https://adxenergia.es/politica-de-privacidad/>.

Fecha - Localidad:

Date - location in which you are signing

Firma del deudor:

Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA. ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)		con IEE y con (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW				
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW				

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el según corresponda.

2.0TD		PRECIO FIJO (c€/kWh)							
GdOs		PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:		Sin IEE y sin (c€/kWh)			Con IEE y con (c€/kWh)		
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P1	P2	P3
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado, en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH

anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185. El CLIENTE podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de

desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al CLIENTE 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha:

(Firma y sello)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO									
Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.			Nombre comercial:	Adx Energía		Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán	
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)				Teléfono:	900747185		e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:			Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.					

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el según corresponda.

3.0TD PRECIO FIJO (c€/kWh)									
GdOs	PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:			Sin IEE y sin (c€/kWh)					
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P4	P5	P6
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							

(Firma y sello)

3.0TD			PRECIO FIJO (c€/kWh)						
GdOs		PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:		Con IEE y con (c€/kWh)					
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P4	P5	P6
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su

instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como CLIENTE con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, el coste (precio) expresado a continuación se duplicará. Mensualmente se liquidará al CLIENTE el precio medio de las Garantías de Origen cotizado durante el periodo de facturación para el año en curso, por su consumo en barras de central. Se tomará como referencia de cotización de las Garantías de Origen los valores publicados por Green Power Hub (o por aquella entidad que la sustituya).

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los

precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 828 006. El CLIENTE podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha:

(Firma y sello)

En _____, a _____ de _____.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.1TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.1TD	$P_{n+1} \geq P_n$ (de 1 a 30kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el según corresponda.

[illegible]

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y

condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación: $GO = \text{ } c€/kWh.$

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga,

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.1TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes. Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constanding en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o

nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L., Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.2TD	Pn+1≥Pn (desde 30 a 72,5kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWH es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el según corresponda.

[illegible]

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según

fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación: $GO = \text{ } c€/kWh$

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h = Precio horario energía

OMIE_h = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.

PC_h = Pagos por capacidad.

CD = Coste desvíos.

PR_h(%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO = Gasto Operativo

TA = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.2TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes. Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.2TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L., Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

P.P



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.3TD	Pn+1≥Pn (desde 72,5 a 145kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el según corresponda.

[illegible]

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando

no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación: $GO = \text{c€/kWh}$

PRECIO INDEXADO: El importe final del precio del término de energía se determinará aplicando el PRECIO INDEXADO, según fórmula indicada a continuación. Para determinar el PRECIO INDEXADO, al PRECIO INDEXADO BASE seleccionado en la tabla se le añadirá el Gasto Operativo (GO) anteriormente indicado. Al consumo horario del CLIENTE, con perfilado horario calculado en base al perfil de la curva de precios del mercado; al que se añadirá el impuesto especial de electricidad (IEE) y el , según corresponda:

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = Adicionalmente e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes. Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

En el caso de suministro eléctrico:

Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.

Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.4TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.4TD	$P_{n+1} \geq P_n$ (145kV $\leq$)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del CLIENTE. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el según corresponda.

[illegible]

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en

el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación: $GO = \text{c€/kWh}$

PRECIO INDEXADO: El importe final del precio del término de energía se determinará aplicando el PRECIO INDEXADO, según fórmula indicada a continuación. Para determinar el PRECIO INDEXADO, al PRECIO INDEXADO BASE seleccionado en la tabla se le añadirá el Gasto Operativo (GO) anteriormente indicado. Al consumo horario del CLIENTE, con perfilado horario calculado en base al perfil de la curva de precios del mercado; al que se añadirá el impuesto especial de electricidad (IEE) y el , según corresponda:

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán

vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = Adicionalmente e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh,

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes. Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como CLIENTE con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de

los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual

Anexo Condiciones Económicas Suministro Gas Natural

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO GAS NATURAL					
Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

Suministro de gas natural en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural, con las siguientes características:

$$\text{PRECIO CONTRATADO (PC)} = \text{TÉRMINO DE ENERGIA (TE)} + \text{TÉRMINO DE CAPACIDAD (TC)}$$

TÉRMINO VARIABLE DE ENERGÍA

El precio del TÉRMINO DE ENERGÍA expresado en c€/kWh es el que resulte de aplicación según modalidad de PRECIO FIJO o PRECIO INDEXADO seleccionada en las Condiciones Particulares del presente CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES, multiplicado por el consumo del CLIENTE. El Gasto Operativo (GO) es aplicable a la modalidad de PRECIO INDEXADO. La Fecha de inicio y Fecha fin que determinarán el PRECIO FIJO a aplicar son los que se definen a continuación:

GO= c€/kWh (c€/kWh e IEH incluidos)

Duración contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Modalidad	Observaciones:
☐ Contratar periodo				Seleccionar únicamente un periodo contractual de la tabla. La fecha fin será de aplicación según lo dispuesto en las Condiciones generales del presente Contrato Dual de Suministro y servicios adicionales. Q1= Primer trimestre año, Q2= Segundo trimestre año, Q3= Tercer trimestre año y Q4= Cuarto trimestre año FIJO = PRECIO FIJO, INDEX = PRECIO INDEXADO
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				
☐ Contratar periodo				

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía por KWh es el que resulte de aplicación conforme a la siguiente tabla, según tarifa de acceso. Estos precios incluyen los términos fijos y variables de regasificación, reserva de capacidad y conducción de acuerdo con la normativa vigente. Al PRECIO FIJO se añadirá el impuesto especial de hidrocarburos (IEH) y el . Cualquier cambio en la legislación que afecte a dichos términos o a los impuestos repercutibles legalmente, será trasladado íntegramente a los precios de contrato.

TARIFA	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	PRECIO FIJO (c€/kWh) sin y sin IEH									
		Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin
		NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS
RL.3	15.001 - 50.000										
RL.4	50.001 - 150.000										
RL.4	150.001 a 300.000										
RL.5	300.001 a 1.500.000										
RL.6	1.500.001 a 5.000.000										

Con y con IEH:

TARIFA	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	PRECIO FIJO (c€/kWh)									
		Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin
		NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS	NO TELEMEDIDOS	TELEMEDIDOS
RL.3	15.001 - 50.000										

Los precios anteriores han sido calculados en base a la estimación de los importes correspondientes a los siguientes conceptos: cuota del GTS y tasa de la CNMC. Por ello, ADX se reserva el derecho a trasladar automáticamente al CLIENTE la diferencia que resulte de la aprobación de los importes definitivos para dichos conceptos.

PRECIO INDEXADO: El PRECIO INDEXADO BASE del término de energía por KWh es el que resulta de la aplicación de la siguiente fórmula y aplicado al consumo del CLIENTE según perfil de consumo diario del CLIENTE, si el CLIENTE es no telemedido se aplicará un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás. Al PRECIO INDEXADO BASE se le añadirán los Gastos Operativos (GO) definidos anteriormente en el presente Anexo de Condiciones Económicas, a los que se añadirá el impuesto especial de hidrocarburos (IEH) y el según corresponda. Cualquier cambio en la legislación que afecte a dichos términos o a los impuestos repercutibles legalmente, será trasladado íntegramente a los precios de contrato.

DURACIÓN DE CONTRATO:

Fecha de inicio: Establecida en las Condiciones Particulares

Fecha de fin:

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

TE_d = Término diario de energía

Mibgas_d = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

D_d = Desbalance en la programación

COS_d = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética

PaTV_d = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos

Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato incluido .

Estos precios incluyen los términos fijos del peaje de salida de la red de transporte, del peaje de acceso a redes locales, de otros costes de regasificación, de cargos del sistema, de la Cuota del GTS y de la tasa de la CNMC de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2025, de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, así como cualquier otro añadido regulatorio en el mismo, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

TÉRMINO FIJO DE CAPACIDAD

El precio del Término de Capacidad (TC) es el que se acompaña en la siguiente tabla, de aplicación a cada tarifa de acceso. Estos precios incluyen los términos fijos del peaje de salida de la red de transporte, del peaje de acceso a redes locales, de otros costes de regasificación, de cargos del sistema, de la Cuota del GTS y de la tasa de la CNMC de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2025. A estos términos fijos se les aplicará el según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	PRESIÓN (bar)	Término Fijo Cliente / Capacidad	
			NO TELEMEDIDOS (€/mes)	TELEMEDIDOS (€/kWh/día/mes) *
RL.1	≤ 5.000	-		
RL.2	5.000 < C ≤ 15.000	-		
RL.3	15.000 < C ≤ 50.000	-		
RL.4	50.000 < C ≤ 300.000	-		
RL.5	300.000 < C ≤ 1.500.000	-		
RL.6	1.500.000 < C ≤ 5.000.000	-		

Con y con IEH:

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	PRESIÓN (bar)	Término Fijo Cliente / Capacidad	
			NO TELEMEDIDOS (€/mes)	TELEMEDIDOS (€/kWh/día/mes) *
RL.1	≤ 5.000	-		
RL.2	5.000 < C ≤ 15.000	-		
RL.3	15.000 < C ≤ 50.000	-		

*En el caso de clientes telemedidos, los picos diarios de demanda que excedan la capacidad contratada se facturarán a un coste de 3 veces el precio de un producto diario de capacidad.

Cuota de Suscripción: €/MES* (€/MES* e IEH incluidos)

*Importe fijo al mes, a aplicar adicionalmente al importe correspondiente a los términos de capacidad y de energía para la tarifa de acceso RL.1, RL.2 o RL.3.

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

- Para clientes con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (TUR), tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.
- Para el resto de clientes, tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 15% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desee contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello

incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185. El CLIENTE podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que

hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

p.p

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda:

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)		con IEE y con (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW				
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW				

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda:

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA (TENSIÓN)	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.1TD	Pn+1≥Pn (de 1 a 30 kV)						
6.2TD	Pn+1≥Pn (desde 30 a 72,5kV)						
6.3TD	Pn+1≥Pn (desde 72,5 a 145kV)						
6.4TD	Pn+1≥Pn (mayor de 145kV)						

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (c€/kWh)

DURACIÓN DE CONTRATO:

Fecha de inicio: Establecida en las Condiciones Particulares Fecha de fin:

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h = Precio horario energía

OMIE_h = Precio mercado diario (OMIEh). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.

PC_h = Pagos por capacidad.

CD = Coste desvíos.

PR_h(%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO = Gasto Operativo c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

TA = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

El producto podrá contratarse sin servicio ATR (Acceso de Terceros a la Red). En el caso de no contratar dicho servicio con ADX, el valor del TA será igual a 0, y el CLIENTE deberá abonar el coste derivado del mismo directamente a la compañía Distribuidora.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

Cuota de Suscripción: €/MES* (€/MES* e IEE incluidos)

*Importe fijo al mes, a aplicar adicionalmente al importe correspondiente a los términos de potencia y de energía.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

GdOs = En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso EL Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desee contratar son los que constan en el presente documento, constanding en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185. El CLIENTE podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051

C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

p.p

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato

Empresa:	ADX RENEVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)		con IEE y con IVA (€/kW/día)		con IEE (€/kW/día)	
			P1	P2	P1	P2	P1	P2
2.OTD	≤ 10kW	Potencia Contratada						
2.OTD	>10kW y ≤ 15kW	Potencia Contratada						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.OTD*	>15kW (≤1kV)	Potencia Contratada						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	P _{n+1} ≥ P _n (de 1 a 30kV)	Potencia Contratada						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de “PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA”, aplicados según la tarifa del cliente a la potencia contratada por el cliente, más los precios del término de energía indicados en el apartado “PRECIO FIJO” de la tabla de “PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA” aplicados al consumo del cliente en cada período.

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO										PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)			con IEE y con IVA (€/kWh)			con IEE (€/kWh)			(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.OTD	PC ≤ 15 kW	30% aplicado										

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO							PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)						(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
3.0TD*	PC > 15 kW	30% aplicado							

TARIFA ACCESO (AT)*	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO							PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)						(cent.€/kWh) G0h
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)	30% aplicado							

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO INDEXADO: El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%) + GO) \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h =	Precio horario energía
OMIE_h =	Precio mercado diario (OMIE _h).
COS_h =	Coste del operador del sistema REE** + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética+ Cargos de Comercialización***
PC_h =	Pagos por capacidad.
CD =	Coste desvíos.
PR_h(%) =	Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
GO =	Gasto Operativo c€/kWh
TA =	Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR).

**A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para baja y alta tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares se incrementarán en 2 euros por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3 % en tarifas de baja tensión y de 2% en tarifas alta tensión del precio de la energía suministrada, para ajustar las desviaciones existentes, entre las pérdidas de red provisionales calculadas por REE y las pérdidas reales.

***Cargos de Comercialización: 0,0019 €/kWh a las tarifas 2.OTD con potencia contratada < 10kW, 0,0007 €/kWh a las tarifas 2.OTD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.OTD y 6.1TD.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado, en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:

GAS NATURAL A PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del cliente.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)					TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses			4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)			PRECIO INDEXADO (cent.€/kWh)
		sin IVA	con IVA	DESCUENTO	sin IVA	con IVA	sin IEH e IVA	con IEH e IVA	DESCUENTO	
RL.1	< 5.000									
RL.2	5.001 – 15.000									
RL.3	15.001 – 50.000									
RL.4	50.001 – 300.000									
RLTB.5	300.001 – 1.500.000									
RLTA.5	300.001 – 1.500.000									

*Tarifas no previstas para consumo doméstico, a las que se les deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del cliente con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás.

Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

TE_d = Término diario de energía.

Mibgas_d = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

D_d = Desbalance en la programación.

COS_d = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética.

GO_d = Gastos Operativos, según tabla de precios.

PaTV_d = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos.

Los precios ofertados para el suministro de gas han sido calculados en base a la estimación de los importes correspondientes a los siguientes conceptos: cuota del GTS y tasa de la CNMC. Por ello, ADX se reserva el derecho a trasladar automáticamente al cliente la diferencia que resulte de la aprobación de los importes definitivos para dichos conceptos.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

SECURLUZ: PARTICULAR URGENCIAS □ PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Incluye asistencia al domicilio del cliente, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico del cliente, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del Cliente originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS □ PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADX indemnizará con 300 € por aparatos de 2 a 5 años, 200 € si tienen de 5 a 7 años o 120 € si son de 7 a 10 años. PARTICULAR +plus □ PRECIO 83,40€/año (100,92€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 6,95€ (8,41 € IVA incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS): PARTICULAR +plus □ PRECIO 119,4€/año (144,47€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 9,95€ (12,04 € IVA incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente..

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a

Información Precontractual
Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

(b) En el caso del suministro de gas:

a. Para clientes con tarifa contratada en baja presión (BT), una penalización equivalente al 15% del gas anual estimado pendiente de suministro. Para consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, la penalización a aplicar será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

b. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Precio materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Precio materia prima final (€/MWh)}$. Precio materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Precio materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "PVB-ES Futures D" (€/MWh) publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

c. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Indexado TTF, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM del Spread"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La regularización MTM del Spread se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM del Spread} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market del Spread (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market del Spread (€/MWh)} = \text{Precio Spread inicial (€/MWh)} - \text{Precio Spread final (€/MWh)}$. Precio Spread inicial (€/MWh) = Precio materia prima inicial PVB (€/MWh) - Precio materia prima inicial TTF (€/MWh). Precio Spread final (€/MWh) = Precio materia prima final PVB (€/MWh) - Precio materia prima final TTF (€/MWh). Precio materia prima inicial PVB (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Precio materia prima inicial TTF (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh), publicado en www.powernext.com, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del

Información Precontractual
Anexo de Condiciones Económicas**ADX CLASSIC****CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**

Contrato. Precio materia prima final PVB (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato. Precio materia prima final TTF (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh), publicado en www.powernext.com, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del cliente y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el

Información Precontractual
Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El cliente que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900747185.

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el cliente deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____

Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato

Empresa:	ADX RENEVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)		con IEE y con IVA (€/kW/día)		con IEE (€/kW/día)	
			P1	P2	P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW	Potencia Contratada						
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW	Potencia Contratada						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD*	>15kW (≤1kV)	Potencia Contratada						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)	Potencia Contratada						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de “PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA”, aplicados según la tarifa del cliente a la potencia contratada por el cliente, más los precios del término de energía indicados en el apartado “PRECIO FIJO” de la tabla de “PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA” aplicados al consumo del cliente en cada período.

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO										PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)			con IEE y con IVA (€/kWh)			con IEE (€/kWh)			(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0TD	PC ≤ 15 kW	30% aplicado										

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO							PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)						(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
3.0TD*	PC > 15 kW	30% aplicado							

TARIFA ACCESO (AT)*	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO							PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)						(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)	30% aplicado							

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

PRECIO INDEXADO: El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%) + GO) \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h =	Precio horario energía
OMIE_h =	Precio mercado diario (OMIE _h).
COS_h =	Coste del operador del sistema REE)** + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética+ Cargos de Comercialización***
PC_h =	Pagos por capacidad.
CD =	Coste desvíos.
PR_h(%) =	Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
GO =	Gasto Operativo _____ c€/kWh
TA =	Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR).

**A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para baja y alta tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares se incrementarán en 2 euros por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3 % en tarifas de baja tensión y de 2% en tarifas alta tensión del precio de la energía suministrada, para ajustar las desviaciones existentes, entre las pérdidas de red provisionales calculadas por REE y las pérdidas reales.

***Cargos de Comercialización: 0,0019 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada < 10kW, 0,0007 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.0TD y 6.1TD.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),

cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:

GAS NATURAL A PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGÍA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del cliente.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)					TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses			4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)			PRECIO INDEXADO (cent.€/kWh)
		sin IVA	con IVA	DESCUENTO	sin IVA	con IVA	sin IEH e IVA	con IEH e IVA	DESCUENTO	
RL.1	< 5.000									
RL.2	5.001 – 15.000									
RL.3	15.001 – 50.000									
RL.4	50.001 – 300.000									
RLTB.5	300.001 – 1.500.000									
RLTA.5	300.001 – 1.500.000									

*Tarifas no previstas para consumo doméstico, a las que se les deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGÍA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del cliente con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás.

Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

TE_d = Término diario de energía

D_d = Desbalance en la programación

Mibgas_d = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el

PaTV_d = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos

del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

COS_d = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética **GO_d** = Gastos Operativos, según tabla de precios

Los precios ofertados para el suministro de gas han sido calculados en base a la estimación de los importes correspondientes a los siguientes conceptos: cuota del GTS y tasa de la CNMC. Por ello, ADX se reserva el derecho a trasladar automáticamente al cliente la diferencia que resulte de la aprobación de los importes definitivos para dichos conceptos.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

SECURLUZ: PARTICULAR URGENCIAS → PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Incluye asistencia al domicilio del cliente, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico del cliente, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del Cliente originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS → PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADX indemnizará con 300 € por aparatos de 2 a 5 años, 200 € si tienen de 5 a 7 años o 120 € si son de 7 a 10 años. PARTICULAR +plus → PRECIO 83,40€/año (100,92€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 6,95€ (8,41 € IVA incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS): PARTICULAR +plus → PRECIO 119,4€/año (144,47€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 9,95€ (12,04 € IVA incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando

los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

(b) En el caso del suministro de gas:

- a. Para clientes con tarifa contratada en baja presión (BT), una penalización equivalente al 15% del gas anual estimado pendiente de suministro. Para consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último

recurso, la penalización a aplicar será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

b. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Precio materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Precio materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Precio materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Precio materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "PVB-ES Futures D" (€/MWh)}$ publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

c. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Indexado TTF, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM del Spread"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La regularización MTM del Spread se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM del Spread} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market del Spread (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market del Spread (€/MWh)} = \text{Precio Spread inicial (€/MWh)} - \text{Precio Spread final (€/MWh)}$. $\text{Precio Spread inicial (€/MWh)} = \text{Precio materia prima inicial PVB (€/MWh)} - \text{Precio materia prima inicial TTF (€/MWh)}$. $\text{Precio Spread final (€/MWh)} = \text{Precio materia prima final PVB (€/MWh)} - \text{Precio materia prima final TTF (€/MWh)}$. $\text{Precio materia prima inicial PVB (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Precio materia prima inicial TTF (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh)}$, publicado en www.powernext.com, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Precio materia prima final PVB (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato. $\text{Precio materia prima final TTF (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh)}$, publicado en www.powernext.com, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de

multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del cliente y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El cliente que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185.

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el cliente deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: EL CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENEVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENEVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente: (Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato

Empresa:	ADX RENEVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)		con IEE y con IVA (€/kW/día)		con IEE (€/kW/día)	
			P1	P2	P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW	Potencia Contratada						
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW	Potencia Contratada						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD*	>15kW (≤1kV)	Potencia Contratada						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	P _{n+1} ≥ P _n (de 1 a 30kV)	Potencia Contratada						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de “PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA”, aplicados según la tarifa del cliente a la potencia contratada por el cliente, más los precios del término de energía indicados en el apartado “PRECIO FIJO” de la tabla de “PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA” aplicados al consumo del cliente en cada período.

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO										PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)			con IEE y con IVA (€/kWh)			con IEE (€/kWh)			(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0TD	PC ≤ 15 kW	30% aplicado										

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO							PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)						(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
3.0TD*	PC > 15 kW	30% aplicado							

TARIFA ACCESO (AT)*	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO FIJO							PRECIO INDEXADO
		DESCUENTO PROMOCIONAL	sin IEE y sin IVA (€/kWh)						(cent.€/kWh) 60h
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)	30% aplicado							

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

PRECIO INDEXADO: El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%) + GO) \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h =	Precio horario energía
OMIE_h =	Precio mercado diario (OMIE _h).
COS_h =	Coste del operador del sistema REE)** + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética+ Cargos de Comercialización***
PC_h =	Pagos por capacidad.
CD =	Coste desvíos.
PR_h(%) =	Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
GO =	Gasto Operativo _____ c€/kWh
TA =	Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR).

**A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para baja y alta tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares se incrementarán en 2 euros por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3 % en tarifas de baja tensión y de 2% en tarifas alta tensión del precio de la energía suministrada, para ajustar las desviaciones existentes, entre las pérdidas de red provisionales calculadas por REE y las pérdidas reales.

***Cargos de Comercialización: 0,0019 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada < 10kW, 0,0007 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.0TD y 6.1TD.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),

cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:

GAS NATURAL A PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGÍA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del cliente.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)					TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses			4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)			PRECIO INDEXADO (cent.€/kWh)
		sin IVA	con IVA	DESCUENTO	sin IVA	con IVA	sin IEH e IVA	con IEH e IVA	DESCUENTO	
RL.1	< 5.000									
RL.2	5.001 – 15.000									
RL.3	15.001 – 50.000									
RL.4	50.001 – 300.000									
RLTB.5	300.001 – 1.500.000									
RLTA.5	300.001 – 1.500.000									

*Tarifas no previstas para consumo doméstico, a las que se les deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGÍA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del cliente con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás.

Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

TE_d = Término diario de energía

D_d = Desbalance en la programación

Mibgas_d = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el

PaTV_d = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos

del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

COS_d = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética **GO_d** = Gastos Operativos, según tabla de precios

Los precios ofertados para el suministro de gas han sido calculados en base a la estimación de los importes correspondientes a los siguientes conceptos: cuota del GTS y tasa de la CNMC. Por ello, ADX se reserva el derecho a trasladar automáticamente al cliente la diferencia que resulte de la aprobación de los importes definitivos para dichos conceptos.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

SECURLUZ: PARTICULAR URGENCIAS → PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Incluye asistencia al domicilio del cliente, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico del cliente, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del Cliente originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS → PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADX indemnizará con 300 € por aparatos de 2 a 5 años, 200 € si tienen de 5 a 7 años o 120 € si son de 7 a 10 años. PARTICULAR +plus → PRECIO 83,40€/año (100,92€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 6,95€ (8,41 € IVA incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS): PARTICULAR +plus → PRECIO 119,4€/año (144,47€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 9,95€ (12,04 € IVA incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando

los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

(b) En el caso del suministro de gas:

- a. Para clientes con tarifa contratada en baja presión (BT), una penalización equivalente al 15% del gas anual estimado pendiente de suministro. Para consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último

recurso, la penalización a aplicar será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

b. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Precio materia prima inicial (€/MWh) - Precio materia prima final (€/MWh). Precio materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Precio materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "PVB-ES Futures D" (€/MWh) publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

c. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Indexado TTF, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM del Spread"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La regularización MTM del Spread se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM del Spread = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market del Spread (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market del Spread (€/MWh) = Precio Spread inicial (€/MWh) - Precio Spread final (€/MWh). Precio Spread inicial (€/MWh) = Precio materia prima inicial PVB (€/MWh) - Precio materia prima inicial TTF (€/MWh). Precio Spread final (€/MWh) = Precio materia prima final PVB (€/MWh) - Precio materia prima final TTF (€/MWh). Precio materia prima inicial PVB (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Precio materia prima inicial TTF (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh), publicado en www.powernext.com, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Precio materia prima final PVB (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato. Precio materia prima final TTF (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh), publicado en www.powernext.com, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de

multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del cliente y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El cliente que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el cliente deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: EL CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENEVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENEVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente: (Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

D/Dª _____, con NIF _____, (en su caso) en nombre y representación de la empresa _____, con NIF _____ y con código CNAE _____, como efectivo usuario del suministro eléctrico o de gas natural en la siguiente dirección: _____, código postal _____, localidad de _____, provincia de _____, con código CUPS: _____ (20 dígitos en gas o 22 en electricidad) solicita el cambio de titularidad a su favor del contrato de suministro relativo al CUPS indicado, con expresa aceptación de las condiciones recogidas en el mismo, cuyo contenido manifiesta conocer y aceptar.

Y autoriza a ADX RENOVABLES, S.L. a gestionar ante la empresa distribuidora correspondiente el cambio de titular solicitado *

Marcar el tipo de cambio de titular (campo obligatorio, la no cumplimentación implicará rechazo automático):

☐ con subrogación ☐ sin subrogación

Para suministro de gas indicar si el suministro pertenece a la vivienda habitual: ☐ si ☐ no

En cualquier caso, la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud será la que se detalla a continuación:

- Fotocopia del NIF del nuevo titular
- Si el nuevo titular ostenta la condición de persona jurídica, deberá aportar fotocopia del NIF del firmante y de su acreditación representativa en caso de que dicha representación no conste inscrita en el Registro Mercantil.
- Documentación que justifique que el nuevo titular es el usuario efectivo del suministro (ej.: contrato alquiler, testamento, compraventa, sentencia, empadronamiento...)

Esta solicitud debe ser debidamente cumplimentada, firmada y entregada a ADX RENOVABLES, S.L., a la dirección **C/ Electrónica 19 (Planta 5D) 08915 Badalona, Barcelona (SD)** o bien por correo electrónico a **gestionatr@adxenergia.es**, junto con la documentación requerida, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde su recepción. En el caso de no recibir la solicitud en los términos anteriormente indicados, ésta quedará sin efecto.

*En el supuesto de que la empresa distribuidora a la que está conectada el punto de suministro detallado rechace el cambio de titular del contrato de acceso a la red por razones técnicas y de seguridad reglamentarias, el cliente queda plenamente informado de que, el cambio de titular solicitado no podrá hacerse efectivo con la empresa Distribuidora en tanto no se subsanen los defectos o razones aducidas por aquélla. No obstante, dicho cambio sí será efectivo respecto a la Comercializadora a efectos de facturación

Datos de contacto del Nuevo Titular

Persona de contacto: _____ Cargo: _____
Teléfono: _____ Teléfono Móvil: _____ Email: _____
Dirección Razón Social: _____ Escalera / Piso / Puerta: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____
Indicar la dirección de envío de facturas y comunicaciones: ☐ De la Razón Social ☐ Del Suministro ☐ E-mail¹ ☐ Otra (indicar a continuación)
Dirección _____ Escalera / Piso / Puerta: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

⁽¹⁾ Si en cualquier momento deseas dejar de recibir tu factura por e-mail, sólo tendrás que comunicarlo a ADX a través de los canales del pie de página

Orden de domiciliación de adeudo SEPA

Referencia de la orden de domiciliación:

Nombre del acreedor: ADX RENOVABLES, S.L.

Identificador del acreedor: B72562051-000

Nombre del deudor:

Domicilio del deudor

Vía:

Número: Escalera/Piso Puerta: Código Postal: Provincia:

Tipo de pago: Pago recurrente

Código cuenta bancaria IBAN:

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Localidad - Fecha: , / /

Firma del deudor:

Antes de proceder a la firma de la solicitud, le recomendamos que lea detenidamente la información básica sobre protección de datos que, a continuación, le facilitamos:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	ADX RENOVABLES, S.L. con domicilio social en: C/Electrónica nº 19, Planta 7-C de 08915 Badalona (Barcelona) y correo electrónico: info@adxenergia.es
Datos de contacto DPD	dpd@adxenergia.es
Finalidad	Gestión y resolución de la presente Solicitud.
Legitimación	El consentimiento que nos prestas mediante la firma de la presente Solicitud.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, así como por el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades legales.
Destinatarios	Tus datos no serán cedidos a terceros, ni serán objeto de transferencias Internacionales fuera del Espacio Económico Europeo. Si bien, podrán ser puestos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Autoridades Judiciales o Administrativas a requerimiento de las mismas.
Derechos	En cualquier momento, puedes retirar tu consentimiento y/o acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerte, limitarlos o portarlos mediante escrito indicando el derecho que deseas ejercer, por cualquiera de las siguientes vías: a) Correo electrónico: dpd@adxenergia.es, o bien, mediante: b) Correo ordinario: C/Electrónica nº 19, Planta 7-C de 08915 Badalona (Barcelona) Asimismo, tienes derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cuando no hubieras obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos que te son reconocidos por la legislación vigente.
Información Adicional	Para más información, consulta la Política de Privacidad publicada en: https://adxenergia.es/politica-de-privacidad/ .

Mediante la firma de la presente solicitud, el nuevo titular manifiesta contar con el consentimiento del antiguo titular del contrato de suministro y se compromete a trasladarle los aspectos contenidos en la cláusula relativa a la *Información básica sobre protección de datos de carácter personal*, eximiendo a ADX RENOVABLES, S.L. de cualquier responsabilidad en este sentido. No obstante, ADX RENOVABLES, S.L. podrá llevar a cabo las verificaciones necesarias para constatar este hecho, adoptando las medidas de diligencia debida que correspondan conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Confirma el firmante que tiene poderes suficientes para la firma de la presente solicitud:

(firma y sello)

Lugar y fecha: , / /

D/Dª/Empresa _____, con NIF _____

Nombre y apellidos del representante legal: _____ NIF: _____
como titular del suministro
eléctrico en la siguiente dirección: _____, y

suministro eléctrico del CUPS _____

SOLICITO, el siguiente cambio de potencia:

	TARIFA ACCESO	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
POTENCIA CONTRATADA							
POTENCIA SOLICITADA							

☐ Adicionalmente solicito la instalación de maxímetro en el punto de suministro (si ya dispone de maxímetro no se aplicará ningún cambio).**CONDICIONES:**

- Si el cambio de potencia implica un cambio de tarifa, se aplicarán los precios vigentes en ADX RENOVABLES, S.L.
- La solicitud de cambio de potencia se remitirá al departamento de Estudios de ADX RENOVABLES, S.L. para su aprobación.
- Las solicitudes de cambio de potencia sólo podrán realizarse una vez al año según RD 1164/2001, de 26 de octubre.
- Si la potencia solicitada no cumple la normativa vigente del RD 1164/2001, de 26 de octubre, párrafo 1 del artículo 5.4, procederemos a modificarla ajustándola a la misma.
- Las solicitudes de incremento de potencia requieren de boletines actualizados para dicha solicitud, así como las condiciones de la acometida óptima para el incremento solicitado.
- La solicitud de cambio de potencia será cerrada si en un plazo de 10 días hábiles no se reciben todos los datos solicitados y necesarios para realizar correctamente el cambio solicitado.
- El original de esta solicitud debe ser entregado firmado a ADX RENOVABLES, S.L. a la mayor brevedad posible a C/ Electrónica 19 (Planta 5D), 08915 - Badalona (Barcelona) o al email gestionatr@adxenergia.es

En el caso de aquellos puntos de suministro conectados en baja tensión con potencia contratada igual o inferior a 15 kW que no dispongan de equipo de medida integrado en los sistemas de telegestión por causa imputable al consumidor y, dispongan por tanto de un único interruptor de control de potencia, no se podrán contratar potencias diferenciadas por periodo horario.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Te recomendamos que leas detenidamente la información básica sobre protección de datos antes firmar la Solicitud:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	ADX RENOVABLES, S.L. con domicilio social en: C/Electrónica nº 19, Planta 7-C de 08915 Badalona (Barcelona) y correo electrónico: info@adxenergia.es
Datos de contacto DPD	dpd@adxenergia.es
Finalidad	Gestionar tu solicitud, consistente en la modificación de la potencia contratada.
Legitimación	Ejecución de contrato formalizado con el solicitante.
Destinatarios	Tus datos serán cedidos a la empresa Distribuidora de energía, con el fin de gestionar el cambio de la potencia inicialmente contratada.
Derechos	Puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante correo electrónico, especificando el derecho que desees ejercer acompañado de la documentación acreditativa de tu identidad, dirigido al buzón: dpd@adxenergia.es ; o bien, a través de correo postal, en la dirección: C/ Electrónica nº 19, 2ª Planta, Puerta D de 08915 Badalona (Barcelona).
Información adicional	Para más información sobre los tratamientos que realizamos, consulta el apartado Política de privacidad de nuestro Sitio Web: www.adxenergia.es .

Firma
Solicitante:

Lugar y fecha: _____, ____/____/____

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO

En Badalona, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, **ADX RENOVABLES, S.L.**, en adelante **ADX**, domiciliada en Badalona (Barcelona), C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915, con N.I.F. n.º B72562051.

Y de otra parte, D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, en representación de _____, con domicilio en _____, de _____, C.P. _____ (_____) y con N.I.F. _____, en adelante el **CLIENTE**.

Las partes se reconocen mutuamente interés suficiente y capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda al Contrato Suministro suscrito entre ellas en fecha de hoy, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

- Que, con relación al suministro con **CUPS** _____:

ACUERDAN

Que, en el supuesto de que el Cliente proceda a solicitar la baja anticipada del suministro, esto es, lo realice antes de que finalice el periodo de duración pactado en el Contrato de Suministro, ADX no aplicará ninguna penalización en concepto de rescisión anticipada del mismo, siempre y cuando, ésta se solicite con un preaviso mínimo de 15 días de antelación a la finalización anticipada del contrato.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y pactado, suscriben el presente anexo que queda unido de forma inseparable al contrato de suministro del que es parte, firmándolo por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ADX RENOVABLES, S.L.,

p.p.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

EL CLIENTE,

Fdo.

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO

En Badalona, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, ADX RENOVABLES, S.L., en adelante ADX, domiciliada en Badalona (Barcelona), C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915, con N.I.F. n.º B72562051.

Y de otra parte, D/Dª _____,
mayor de edad, con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
de _____, C.P. _____ (_____),
en representación de las entidades que se relacionan como Anexo I, en adelante el **CLIENTE**.

Las partes se reconocen mutuamente interés suficiente y capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda al Contrato Suministro suscrito entre ellas en fecha de hoy, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

- Que, con relación a los suministros relacionados en el **ANEXO I**:

ACUERDAN

Que, en el supuesto de que el Cliente proceda a solicitar la baja anticipada del suministro, esto es, lo realice antes de que finalice el periodo de duración pactado en el Contrato de Suministro, ADX no aplicará ninguna penalización en concepto de rescisión anticipada del mismo, siempre y cuando, ésta se solicite con un preaviso mínimo de 15 días de antelación a la finalización anticipada del contrato

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y pactado, suscriben el presente anexo que queda unido de forma inseparable al contrato de suministro del que es parte, firmándolo por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ADX RENOVABLES, S.L.,



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

p.p.

EL CLIENTE,

ANEXO I

[illegible]

ADENDA AL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

REUNIDOS

De una parte, la "Comercializadora" **ADX RENOVABLES, S.L.**, con NIF B72562051 y domiciliada en Calle de la Electrónica 19 planta 7 puerta C, 08915 – Badalona (Barcelona), en lo sucesivo, denominada como "**ADX**".

De otra parte, el "Cliente" _____, con NIF nº _____ (en su caso) representado en este acto por D./Dª. _____ con DNI nº. _____ en su condición de _____.

En adelante, denominadas de forma común como las "Partes".

EXPONEN

- I. Que ADX y el Cliente tienen suscrito un Contrato Dual de Suministro y Servicios Adicionales (el "Contrato de Suministro") para uno o varios puntos de suministro de titularidad del CLIENTE, del cual forma parte integrante la presente adenda (la "Adenda").
- II. Que ADX ofrece a sus clientes la posibilidad de contratar un servicio adicional al suministro denominado BATERÍA VIRTUAL en aquellos puntos de suministro que dispongan de autoconsumo en régimen de compensación de excedentes.
- III. Que, el Cliente, está interesado en la contratación de dicho servicio para los siguientes puntos de suministro de su titularidad;
 1. CUPS: _____
 2. CUPS: _____
 3. CUPS: _____
- IV. Las bases y condiciones de contratación que regulan la prestación del servicio son las que rigen a continuación;

PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la presente Adenda es establecer los términos y condiciones que deberán regir entre las Partes, en aquello que se fijará en las siguientes estipulaciones. De esta forma, las Partes acuerdan que, para lo no estipulado en la presente Adenda, será de aplicación el Contrato de Suministro.

SEGUNDA. - ALCANCE

El Cliente tendrá acceso a una batería virtual (la "Batería Virtual") en la que para cada ciclo de facturación se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y no consumida (excedentes) (el generador de excedentes) o desee beneficiarse de la compensación económica generada por otros puntos de suministro del mismo Cliente (receptor). Dicha compensación se calcula a partir de la curva de generación real del Cliente, o según la curva de generación tipo de Red Eléctrica en función de la ubicación del Cliente si no disponemos de su curva real, y el valor del precio horario de casación de energía en el Mercado Diario de OMIE para dicho periodo descontando 0,5c€/KWh (antes de impuestos).

El Cliente podrá disponer de la cuantía económica almacenada en la Batería Virtual y utilizar parte o la totalidad de dicha cantidad económica para aminorar una factura de suministro. En caso de que el Cliente haya seleccionado un importe superior al de la factura sobre la que descontar dicho importe, la factura de suministro quedaría a cero y la parte restante se devolvería a Batería Virtual. En ningún caso podrá descontarse una cuantía superior que la almacenada en la Batería Virtual. Si el Cliente tiene contratado más de un punto de suministro de electricidad con ADX y/o tiene contratado también un contrato de suministro de gas natural, podrá disponer de la compensación económica almacenada en la Batería Virtual para aminorar las facturas de cualquiera de sus puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas activados con ADX.

Para ello, el Cliente dispondrá de una pantalla en su área cliente de la web <https://adxenergia.es/> donde podrá consultar el importe económico acumulado, así como el listado de todos los puntos de suministro de Cliente sobre los que podrá elegir sobre qué CUPS y factura quiere compensar el importe seleccionado de la Batería Virtual.

En caso de que el Cliente no hubiera satisfecho a su vencimiento cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato o que el Cliente haya incumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en cualquiera de los casos el Cliente perderá la cuantía económica almacenada en la Batería Virtual. Si a fecha de liquidación de la última factura de suministro, ya descontada la asignación del importe económico procedente de la Batería Virtual a deducir a dicha factura, hay compensación económica almacenada en la Batería Virtual no se procederá a su abono. Asimismo, en caso de resolución anticipada del Cliente, no se procederá a abonar el importe económico almacenado de la Batería Virtual.

Mientras el Cliente permanezca activo en alguno de sus puntos de suministro con Batería Virtual contratada, el dinero almacenado en la hucha no caduca. En el momento en que el Cliente cause baja de todos los puntos de suministro asociados a Batería Virtual, se perderá el valor que se hubiera almacenado.

TERCERA. - PRECIO

PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el Cliente tenga activados con ADX.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

Cuota mensual para el punto de suministro del Cliente que ostente la condición de generador de excedentes y desee disponer de Batería Virtual. El pago de la cuota mensual se realizará mensualmente hasta el mes de liquidación de la última factura del contrato.

QUINTA. - DURACIÓN

Su duración se establece desde la fecha de suscripción de la presente Adenda, hasta que el Cliente cause baja de todos los puntos de suministro para los que se haya contratado el servicio de Batería Virtual.

SEXTA. - NATURALEZA DE LA PRESENTE ADENDA

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el presente documento tendrá la consideración de adenda al Contrato de Suministro y, en consecuencia, formará parte integrante del mismo, por lo que le serán de aplicación los términos y condiciones de dicho Contrato que no se vean modificados o alterados con carácter particular y específico en virtud de la presente.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Antes de proceder a la firma de la presente Adenda, le recomendamos que lea detenidamente la información básica sobre protección de datos que, a continuación, le facilitamos:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	ADX RENOVABLES, S.L. con domicilio social en: C/Electrónica nº 19, Planta 7-C de 08915 Badalona (Barcelona) y correo electrónico: info@adxenergia.es
Datos de contacto DPD	dpd@adxenergia.es
Finalidad	Gestión de la solicitud de contratación del servicio relativo a la Batería Virtual. Para el resto de finalidades, consulte el apartado <i>Información Adicional</i> .
Legitimación	Ejecución de los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda.
Plazo de conservación	Sus datos se conservarán por el periodo de vigencia de su relación contractual, así como mientras pudieran derivarse responsabilidades legales para ADX RENOVABLES, S.L.
Destinatarios	Sus datos podrán ser cedidos a entidades financieras y a terceros prestadores de servicios establecidos dentro del Espacio Económico Europeo (EEE).. Asimismo, podrán ser puestos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Autoridades Judiciales o Administrativas a requerimiento de las mismas.
Derechos	En cualquier momento, puede retirar su consentimiento y/o acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse, limitarlos o portarlos mediante escrito indicando el derecho que desea ejercer, por cualquiera de las siguientes vías: a) <i>Correo electrónico:</i> dpd@adxenergia.es , o bien, mediante: b) <i>Correo ordinario:</i> C/Electrónica nº 19, Planta 7-C de 08915 Badalona (Barcelona) Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cuando no hubiera obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos que le son reconocidos por la legislación vigente.
Información Adicional	Puede obtener información adicional y detallada sobre los tratamientos que realizamos en las Condiciones Generales de su <i>Contrato Dual de Suministro y Servicios Adicionales</i> .



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Firma y sello

El Cliente

En _____, a _____ de _____ de _____

p.p.

D/Dª _____, con NIF _____, (en su caso) en nombre y representación de la empresa _____, con NIF _____ y con código CNAE _____, como efectivo usuario del suministro eléctrico o de gas natural en la siguiente dirección: _____, código postal _____, localidad de _____, provincia de _____, con código CUPS: _____ (20 dígitos en gas o 22 en electricidad) solicita el cambio de titularidad a su favor del contrato de suministro relativo al CUPS indicado, con expresa aceptación de las condiciones recogidas en el mismo, cuyo contenido manifiesta conocer y aceptar.

Y autoriza a ADX RENOVABLES, S.L. a gestionar ante la empresa distribuidora correspondiente el cambio de titular solicitado *

Marcar el tipo de cambio de titular (campo obligatorio, la no cumplimentación implicará rechazo automático):

☐ con subrogación ☐ sin subrogación

Para suministro de gas indicar si el suministro pertenece a la vivienda habitual: ☐ si ☐ no

En cualquier caso, la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud será la que se detalla a continuación:

- Fotocopia del NIF del nuevo titular
- Si el nuevo titular ostenta la condición de persona jurídica, deberá aportar fotocopia del NIF del firmante y de su acreditación representativa en caso de que dicha representación no conste inscrita en el Registro Mercantil.
- Documentación que justifique que el nuevo titular es el usuario efectivo del suministro (ej.: contrato alquiler, testamento, compraventa, sentencia, empadronamiento...)

Esta solicitud debe ser debidamente cumplimentada, firmada y entregada a ADX RENOVABLES, S.L., a la dirección **C/ Electrónica 19 (Planta 5D) 08915 Badalona, Barcelona (SD) o bien por correo electrónico a gestionatr@adxenergia.es**, junto con la documentación requerida, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde su recepción. En el caso de no recibir la solicitud en los términos anteriormente indicados, ésta quedará sin efecto.

*En el supuesto de que la empresa distribuidora a la que está conectada el punto de suministro detallado rechace el cambio de titular del contrato de acceso a la red por razones técnicas y de seguridad reglamentarias, el cliente queda plenamente informado de que, el cambio de titular solicitado no podrá hacerse efectivo con la empresa Distribuidora en tanto no se subsanen los defectos o razones aducidas por aquella. No obstante, dicho cambio sí será efectivo respecto a la Comercializadora a efectos de facturación

Datos de contacto del Nuevo Titular

Persona de contacto: _____ Cargo: _____
 Teléfono: _____ Teléfono Móvil: _____ Email: _____
 Dirección Razón Social: _____ Escalera / Piso / Puerta: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____
 Indicar la dirección de envío de facturas y comunicaciones: ☐ De la Razón Social ☐ Del Suministro ☐ E-mail¹ ☐ Otra (indicar a continuación)
 Dirección: _____ Escalera / Piso / Puerta: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

⁽¹⁾ Si en cualquier momento deseas dejar de recibir tu factura por e-mail, sólo tendrás que comunicarlo a ADX a través de los canales del pie de página

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO

En Badalona, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, **ADX RENOVABLES, S.L.**, en adelante **ADX**, domiciliada en Badalona (Barcelona), C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915, con N.I.F. n.º B72562051.

Y de otra parte, D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, en representación de _____, con domicilio en _____, de _____, C.P. _____ (_____) y con N.I.F. _____, en adelante el **CLIENTE**.

Las partes se reconocen mutuamente interés suficiente y capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda al Contrato Suministro suscrito entre ellas en fecha de hoy, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

- Que, con relación al suministro con **CUPS** _____:

ACUERDAN

Que, en el supuesto de que el Cliente proceda a solicitar la baja anticipada del suministro, esto es, lo realice antes de que finalice el periodo de duración pactado en el Contrato de Suministro, ADX no aplicará ninguna penalización en concepto de rescisión anticipada del mismo, siempre y cuando, ésta se solicite con un preaviso mínimo de 15 días de antelación a la finalización anticipada del contrato.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y pactado, suscriben el presente anexo que queda unido de forma inseparable al contrato de suministro del que es parte, firmándolo por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ADX RENOVABLES, S.L.,

p.p.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

EL CLIENTE,

Fdo.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)		con IEE y con (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW				
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW				

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del según corresponda:

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA (TENSIÓN)	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.1TD	Pn+1≥Pn (de 1 a 30 kV)						
6.2TD	Pn+1≥Pn (desde 30 a 72,5kV)						
6.3TD	Pn+1≥Pn (desde 72,5 a 145kV)						
6.4TD	Pn+1≥Pn (mayor de 145kV)						

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (c€/kWh)

DURACIÓN DE CONTRATO:

Fecha de inicio: Establecida en las Condiciones Particulares Fecha de fin:

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD + GO) \times (1 + PR_h(\%))] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h = Precio horario energía

OMIE_h = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h = Coste del operador del sistema REE* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética + Cargos de Comercialización**

PC_h = Pagos por capacidad.

CD = Coste desvíos.

PR_h(%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO = Gasto Operativo c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

TA = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

El producto podrá contratarse sin servicio ATR (Acceso de Terceros a la Red). En el caso de no contratar dicho servicio con ADX, el valor del TA será igual a 0 y el CLIENTE deberá abonar el coste derivado del mismo directamente a la compañía Distribuidora.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para todas las tarifas.

**Cargos de Comercialización: 0,0075 €/kWh para todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el CLIENTE ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de www.adxenergia.es, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como CLIENTE con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso EL Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desee contratar son los que constan en el presente documento, constanding en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de



ADX CORPORATE PRO

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.A., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185.

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

p.p

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

www.adxenergia.es / info@adxenergia.es

900 747 185

Establecimiento adherido a la Junta Arbitral Nacional de Consumo

En Badalona, a ____ de _____ de _____.

Nombre de Campaña:

REUNIDOS

De una parte, _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____ (provincia), actuando en nombre y representación de _____ con NIF _____ (en lo sucesivo, "**CLIENTE**").

De otra parte, Don. MARC BLASI BORRÀS, mayor de edad, con D.N.I. número 44998692C, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Electrónica, 19, planta 7, puerta C, de 08915 -Badalona (Barcelona), actuando en nombre y representación de **ADX RENOVABLES, S.L.U** con NIF B-72562051 (en adelante, "**ADX**").

En lo sucesivo, el CLIENTE y ADX recibirán la denominación conjunta de las "**Partes**".

Reconociéndose las Partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente adenda al contrato de suministro eléctrico y/o de gas referenciado en el Manifiesto I (en adelante, la "**Adenda**"), y al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el ____ de _____ de _____ las Partes, firmaron un contrato de suministro eléctrico y/o de gas (en adelante, el "**Contrato de Suministro**").
- II. Que las Partes han acordado proceder a un descuento promocional descrito en la estipulación segunda.
- III. Que, en virtud de lo anterior, las partes desean novar parcialmente el Contrato de Suministro a través de la presente Adenda y con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la presente Adenda es establecer los nuevos términos y condiciones que deberán regir entre las Partes, novando modificativamente pero no extintivamente el Contrato de Suministro. De esta forma, las Partes acuerdan que, para lo no estipulado en la presente Adenda, será de aplicación el Contrato de Suministro.

SEGUNDA. - NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO – Descuento promocional

El descuento promocional consistirá, para los CUPS indicados en el Anexo I de esta Adenda, en aplicar al Término de Energía de la Factura, (definido en las Condiciones Económicas del Contrato de Suministro) un descuento de ____€/MWh antes de impuestos para la energía entregada y a suministrada entre ____/____/____ y ____/____/____.

Se entiende por facturación pendiente de emitir sujeta a descuento a todo el consumo a facturar por ADX ____/____/____ y ____/____/____, independientemente del momento de emisión de la factura del CLIENTE.

No obstante lo anterior, e independientemente del periodo de promoción indicado en párrafos anteriores, el descuento promocional será de aplicación una vez se active cada uno (o la totalidad) de los puntos de suministro (CUPS) contenidos en el Anexo I de la presente Adenda, hasta entonces, el descuento promocional no será de aplicación sobre el punto de suministro en cuestión.

Trascurrido este periodo del descuento promocional, cuyo vencimiento es el ____/____/____, las condiciones económicas serán las reguladas en el Contrato de Suministro de origen.

En el caso de que el CLIENTE proceda a resolver el Contrato de Suministro de forma anticipada, el descuento indicado en la presente Adenda quedará sin efecto y por ende el CLIENTE deberá devolver el importe correspondiente a la bonificación aplicada, pudiendo ADX proceder a su correspondiente reclamación.

TERCERA. - NATURALEZA DE LA PRESENTE ADENDA

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el presente documento tendrá la consideración de Adenda del Contrato de Suministro y, en consecuencia, formará parte integrante del mismo a los efectos oportunos, por lo que le serán de aplicación los términos y condiciones del Contrato de Suministro que no se vean modificados o alterados con carácter particular y específico en virtud de la presente Adenda.

Y, en prueba de conformidad, el CLIENTE y ADX firman la presente Adenda, en el lugar y fecha al principio indicados.

CLIENTE

Fdo:

ADX RENOVABLES, S.L.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

En Badalona, a ____ de _____ de _____.

Nombre de Campaña:

REUNIDOS

De una parte, _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____ (provincia), actuando en nombre y representación de _____ con NIF _____ (en lo sucesivo, "**CLIENTE**").

De otra parte, Don. MARC BLASI BORRÀS, mayor de edad, con D.N.I. número 44998692C, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Electrónica, 19, planta 7, puerta C, de 08915 -Badalona (Barcelona), actuando en nombre y representación de **ADX RENOVABLES, S.L.U** con NIF B-72562051 (en adelante, "**ADX**").

En lo sucesivo, el CLIENTE y ADX recibirán la denominación conjunta de las "**Partes**".

Reconociéndose las Partes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente adenda al contrato de suministro eléctrico y/o de gas referenciado en el Manifiesto I (en adelante, la "**Adenda**"), y al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el ____ de _____ de _____ las Partes, firmaron un contrato de suministro eléctrico y/o de gas (en adelante, el "**Contrato de Suministro**").
- II. Que las Partes han acordado proceder a un descuento promocional descrito en la estipulación segunda.
- III. Que, en virtud de lo anterior, las partes desean novar parcialmente el Contrato de Suministro a través de la presente Adenda y con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la presente Adenda es establecer los nuevos términos y condiciones que deberán regir entre las Partes, novando modificativamente pero no extintivamente el Contrato de Suministro. De esta forma, las Partes acuerdan que, para lo no estipulado en la presente Adenda, será de aplicación el Contrato de Suministro.

SEGUNDA. - NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO – Descuento promocional

El descuento promocional consistirá, para los CUPS indicados en el Anexo I de esta Adenda, en aplicar al Término de Energía de la Factura, (definido en las Condiciones Económicas del Contrato de Suministro) un descuento de ____€/MWh antes de impuestos para la energía entregada y a suministrada entre ____/____/____ y ____/____/____.

Se entiende por facturación pendiente de emitir sujeta a descuento a todo el consumo a facturar por ADX ____/____/____ y ____/____/____, independientemente del momento de emisión de la factura del CLIENTE.

No obstante lo anterior, e independientemente del periodo de promoción indicado en párrafos anteriores, el descuento promocional será de aplicación una vez se active cada uno (o la totalidad) de los puntos de suministro (CUPS) contenidos en el Anexo I de la presente Adenda, hasta entonces, el descuento promocional no será de aplicación sobre el punto de suministro en cuestión.

Trascurrido este periodo del descuento promocional, cuyo vencimiento es el ____/____/____, las condiciones económicas serán las reguladas en el Contrato de Suministro de origen.

En el caso de que el CLIENTE proceda a resolver el Contrato de Suministro de forma anticipada, el descuento indicado en la presente Adenda quedará sin efecto y por ende el CLIENTE deberá devolver el importe correspondiente a la bonificación aplicada, pudiendo ADX proceder a su correspondiente reclamación.

TERCERA. - NATURALEZA DE LA PRESENTE ADENDA

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el presente documento tendrá la consideración de Adenda del Contrato de Suministro y, en consecuencia, formará parte integrante del mismo a los efectos oportunos, por lo que le serán de aplicación los términos y condiciones del Contrato de Suministro que no se vean modificados o alterados con carácter particular y específico en virtud de la presente Adenda.

Y, en prueba de conformidad, el CLIENTE y ADX firman la presente Adenda, en el lugar y fecha al principio indicados.

CLIENTE

Fdo:

ADX RENOVABLES, S.L.



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

[illegible]

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 2.0TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENEVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del I.V.A. o I.G.I.C. según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	Sin IEE y sin IVA (€/kW/día)		Con IEE y con IVA (€/kW/día)		Con IEE (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤15kW						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del cliente. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

2.0TD		PRECIO FIJO (c€/kWh)										
GdOs		PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:		Sin IEE y sin IVA (c€/kWh)			Con IEE y con IVA (c€/kWh)			Con IEE (c€/kWh)		
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3
☐		☐										
☐		☐										
☐		☐										
☐		☐										
☐		☐										
☐		☐										
☐		☐										
☐		☐										

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo

Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= **c€/kWh**

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado, en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe

establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el cliente ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo,

la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOh anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El cliente que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 2.0TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185. El Cliente podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el cliente deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO									
Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.			Nombre comercial:	Adx Energía		Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán	
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)				Teléfono:	900747185		e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:				Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.				

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del I.V.A. o I.G.I.C. según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
3.0TD	>15 kW (≤1kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del cliente. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

3.0TD		PRECIO FIJO (c€/kWh)								
GdOs		PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:			PERIODOS TARIFARIOS					
			Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P4	P5	P6
☐		☐								
☐		☐								
☐		☐								
☐		☐								
☐		☐								
☐		☐								
☐		☐								
☐		☐								

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según

opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al

PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= c€/kWh

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h= Precio horario energía

OMIE_h= Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h= Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.

PC_h= Pagos por capacidad.

CD= Coste desvíos.

PR_h(%)= Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO= Gasto Operativo

TA= Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán

vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES:

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el cliente ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que mediante la firma del presente Contrato, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción

de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, el coste (precio) expresado a continuación se duplicará. Mensualmente se liquidará al cliente el precio medio de las Garantías de Origen cotizado durante el periodo de facturación para el año en curso, por su consumo en barras de central. Se tomará como referencia de cotización de las Garantías de Origen los valores publicados por Green Power Hub (o por aquella entidad que la sustituya).

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El cliente que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando

por teléfono en el 900 828 006. El Cliente podrá utilizar el FORMULARIO DE DESISTIMIENTO, aunque su uso no será obligatorio. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el cliente deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENEVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.



p.p

ADX RENEVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha:

(Firma y sello)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.1TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENEVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del I.V.A. o I.G.I.C. según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.1TD	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del cliente. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

6.1TD			PRECIO FIJO (c€/kWh)						
GdOs	PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:		PERIODOS TARIFARIOS						
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P4	P5	P6
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								
☐	☐								

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al

PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación: $GO = \text{c€/kWh}$

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h = Precio horario energía

OMIE_h = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.

PC_h = Pagos por capacidad.

CD = Coste desvíos.

PR_h(%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO = Gasto Operativo

TA = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el

01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el cliente ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$. Donde: $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$; y $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$. $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$, publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato.

Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.2TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO									
Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.			Nombre comercial:	Adx Energía		Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán	
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)				Teléfono:	900747185		e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:				Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.				

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del I.V.A. o I.G.I.C. según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.2TD	Pn+1≥Pn (desde 30 a 72,5kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del cliente. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.2TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

6.2TD			PRECIO FIJO (c€/kWh)						
GdOs	PERIODOS A PRECIO FIJO A CONTRATAR:		PERIODOS TARIFARIOS						
		Fecha inicio	Fecha fin	P1	P2	P3	P4	P5	P6
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							
☐		☐							

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.2TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al

PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= c€/kWh

PRECIO INDEXADO: El precio del término de energía es el que se acompaña en la siguiente fórmula aplicable a cada tarifa de acceso. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente fórmula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h = Precio horario energía

OMIE_h = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.

PC_h = Pagos por capacidad.

CD = Coste desvíos.

PR_h(%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO = Gasto Operativo

TA = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),

cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicional e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el cliente ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.2TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENEVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENEVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO

Empresa:	ADX RENOVBLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.		

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del I.V.A. o I.G.I.C. según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.3TD	Pn+1≥Pn (desde 72,5 a 145kV)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del cliente. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

[illegible]

(Firma y sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= c€/kWh

PRECIO INDEXADO: El importe final del precio del término de energía se determinará aplicando el PRECIO INDEXADO, según fórmula indicada a continuación. Para determinar el PRECIO INDEXADO, al PRECIO INDEXADO BASE seleccionado en la tabla se le añadirá el Gasto Operativo (GO) anteriormente indicado. Al consumo horario del cliente, con perfilado horario calculado en base al perfil de la curva de precios del mercado; al que se añadirá el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. o I.G.I.C., según corresponda:

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024

**Información Precontractual Anexo de
Condiciones Económicas Suministro Eléctrico**

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicionalmente e independientemente de si se contrata precio Fijo o Indexado en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el cliente ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

En el caso de suministro eléctrico:

Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.

Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el periodo contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.3

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica,19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Anexo de Condiciones Económicas – SUMINISTRO ELÉCTRICO								
Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.		Nombre comercial:	Adx Energía		Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán	
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)			Teléfono:	900747185		e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:			Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas.				

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El precio del término de potencia por KW a aplicar es el que se indica en la siguiente tabla, según tarifa de acceso. El importe del término de potencia se facturará a nivel diario, y será de aplicación a la estructura de períodos tarifarios establecidos de acuerdo con la legislación vigente. A estos precios potencia se les aplicará el impuesto eléctrico, además del I.V.A. o I.G.I.C. según corresponda.

TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	P1 (€/kW/día)	P2 (€/kW/día)	P3 (€/kW/día)	P4 (€/kW/día)	P5 (€/kW/día)	P6 (€/kW/día)
6.4TD	Pn+1≥Pn (145kV ≤)						

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

El precio del término de energía expresado en c€/KWh es el que se indica a continuación según modalidad de PRECIO FIJO o INDEXADO por el consumo en dicho período en punto frontera del cliente. El importe del término de energía se aplicará según los períodos tarifarios definidos en la normativa vigente.

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.4TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO FIJO: El PRECIO FIJO del término de energía expresado en c€/KWh se determinará en función de la opción seleccionada en la siguiente tabla. Este precio ya incluye un descuento promocional del 25% respecto del precio estándar. Al término PRECIO FIJO se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

[illegible]

(Firma v sello)

Periodo de duración alternativo: Es el que se comprende entre el inicio del suministro (activa por parte de la empresa Distribuidora durante el trimestre – “Q” – o el mes – “M”– del año seleccionado, siendo Q1 el primer trimestre y M1 el primer mes del año y así sucesivamente) y la fecha de finalización según opción anteriormente seleccionada. En el caso de seleccionar y contratar periodos de suministro a precio fijo no consecutivos, durante los periodos contractuales intermedios, cuando no se haya seleccionado un precio fijo, se aplicará al término de energía Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación. En tal caso el GO aplicado será el establecido a continuación en el presente Anexo de Condiciones Económicas. En el caso de contratar periodos de suministro a precio fijo que se solapen en su totalidad o en parte, será de aplicación el precio mayor de ambos durante periodo contractual coincidente. En caso de prórroga automática del contrato, será de aplicación al término de energía durante el nuevo periodo contractual, salvo pacto en contrario, el Precio Indexado, según fórmula y condiciones definidas a continuación y con aplicación del GO que se indica a continuación.

El Gasto Operativo (GO) aplicable al

PRECIO INDEXADO es el que se define a continuación:

GO= c€/kWh

PRECIO INDEXADO: El importe final del precio del término de energía se determinará aplicando el PRECIO INDEXADO, según fórmula indicada a continuación. Para determinar el PRECIO INDEXADO, al PRECIO INDEXADO BASE seleccionado en la tabla se le añadirá el Gasto Operativo (GO) anteriormente indicado. Al consumo horario del cliente, con perfilado horario calculado en base al perfil de la curva de precios del mercado; al que se añadirá el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. o I.G.I.C., según corresponda:

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

PE_h= Precio horario energía

OMIE_h = Precio mercado diario (OMIE_h). En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema.

COS_h = Coste del operador del sistema REE)* + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética.

PC_h = Pagos por capacidad.

CD = Coste desvíos.

PR_h(%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

GO = Gasto Operativo

TA = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 3 € por MWh en todas las tarifas.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),

**Información Precontractual Anexo de
Condiciones Económicas Suministro Eléctrico**

ADX CORPORATE 6.4TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros/MWh.

GdOs = Adicionalmente e independientemente de si se contrata precio Fijo, Indexado o Hybrid, en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADX, ésta proporcionará el suministro eléctrico que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones fijadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, el CLIENTE acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a red a través de la Comercializadora.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

GARANTÍAS: En caso que ADX, en función de la solvencia del CLIENTE que desee contratar y de las incidencias que éste pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, opte por solicitar al CLIENTE un prepago, para proceder a la formalización y activación del Contrato, debiendo adjuntar al contrato una adenda y efectuar en favor de ADX en efectivo o hacer entrega de un aval bancario que ejercerá las funciones de prepago de tal modo que su ejecución podrá efectuarse para ser aplicada a las facturas corrientes del contrato de suministro en vigor siendo en cualquier caso por el importe máximo indicado en la misma, que deberán hacerse efectivo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio establecida en las Condiciones Particulares. De no recibirse el importe establecido de prepago, ya sea porque (i) no se haya efectuado, o (ii) se reciba parcialmente pero no sea en cantidad suficiente conforme a la cantidad requerida por ADX en el plazo anterior, el Contrato se considerará ineficaz y que el cliente ha renunciado a todos los derechos que pudiese ostentar en base al mismo caso de que el contrato hubiese entrado en vigor y sido efectivo, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del contrato.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

DURACIÓN: El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOh anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de

Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas Suministro Eléctrico

ADX CORPORATE 6.4TD

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

los descuentos en sucesivas renovaciones una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://audaxrenovables.com/>

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENEVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C. 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p

ADX
ENERGÍA
ADX RENEVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

PARA LA CONSULTA DE DATOS DE CONSUMO ELÉCTRICO

_____, provisto/a de D.N.I / N.I.F.: _____, con núm. de teléfono _____ y dirección de correo electrónico: _____, representada en este acto por D/Da. (solo para empresa): _____, con D.N.I. _____ (en su caso), autoriza a ADX RENOVABLES, S.L. (en adelante, ADX) para que, en su nombre y representación, proceda a gestionar el alta, acceda, consulte y descargue la información relativa al consumo y a la curva de carga horaria de su suministro eléctrico en la plataforma de DATADIS, C.B.¹, con las siguientes finalidades: a) Efectuar el cálculo de su oferta personalizada de energía, así como, en su caso; b) Informar sobre el evolutivo de su consumo eléctrico en el marco de la gestión de la relación contractual.

La presente autorización permanecerá vigente hasta el acaecimiento de alguno de los siguientes hitos: (i) Solicitud de revocación del titular, sin que ella pueda dar lugar en ningún caso al abono de contraprestación o penalización alguna en favor de ADX y, la cual, deberá ser ejercida mediante escrito dirigido a: info@adxenergia.es, o bien, por correo ordinario, en la dirección: C/ de l' Electrònica, n.º 19, Planta 2ª, de 08915 – Badalona (Barcelona), o bien; (ii) Por el transcurso de dos (2) años a contar desde la fecha de su otorgamiento. De ejercitarse la citada revocación por el autorizante, la misma pasará a ponerse en conocimiento de DATADIS, C.B., que quedará exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera originarse como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, le informamos que de conformidad con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ADX RENOVABLES, S.L., tratará y comunicará los datos personales que figuran en la presente autorización a DATADIS, C.B., a fin de consultar su consumo horario o el de la persona jurídica representada. Recuerde que, en cualquier momento, puede ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, así como obtener información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos a través de nuestra página web: www.adxenergia.es.

Por su parte, DATADIS C.B. tratará sus datos de carácter personal para facilitarnos sus datos de consumo. Si desea más información sobre los tratamientos que DATADIS, C.B. realiza o para el planteamiento de solicitudes relativas al ejercicio de los derechos que le conciernen, acceda al siguiente enlace: <https://datadis.es/privacy-policy>. DATADIS, C.B. mantendrá sus datos personales mientras no solicite la cancelación o revocación de la presente autorización, en línea con lo indicado anteriormente.

En Badalona, a ____ de _____ de ____

La presente autorización queda supeditada a la aportación de la siguiente documentación por parte del autorizante:

- **Persona física:** i) Certificado electrónico, o bien; ii) Copia del documento acreditativo de su identidad (anverso y reverso).
- **Persona jurídica:** i) Certificado electrónico, o bien; ii) CIF (no necesario adjuntar copia).

Fdo. _____

¹ DATADIS, C.B. es una plataforma digital que facilita al consumidor el acceso gratuito, seguro, neutral y común de la información de su consumo eléctrico con independencia de si el titular dispone de más de un punto de suministro conectado a distintas empresas distribuidoras. Para más información acerca de su funcionamiento, consulte: <https://datadis.es/home>.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato					
Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.		Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)		Teléfono :	900747185	e-mail: info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (Potencia mínima facturada= Potencia Contratada)

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)		con IEE y con (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW				
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW				

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el y el IEE.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA", aplicados según la tarifa del CLIENTE a la potencia contratada por el CLIENTE, más los precios del término de energía indicados en el apartado "PRECIO FIJO" de la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA" aplicados al consumo del CLIENTE en cada período y aplicando los tramos oportunos, que serán aplicables a todo el consumo**.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)			con IEE y con (€/kW/h)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0TD	≤ 10kW						
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/h)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el y el IEE.

**Los precios estipulados en la tabla anterior serán aplicables siempre y cuando las modalidades de contrato y tarifa de acceso listadas a continuación no se superen los siguientes límites de consumo:

- La modalidad de contratos T4/U3 con tarifa de acceso 2.0TD (contratable para suministros con potencia contratada mínima de 2 kW en P1 y consumo máximo anual de 10.000 kWh/año): límite de consumo de 10.000 kWh/año
- La modalidad de contratos T4/U3 con tarifa de acceso 3.0TD (contratable para suministros con potencia contratada mínima de 3 kW en P1 y consumo máximo anual de 100.000 kWh/año): límite de consumo de 100.000 kWh/año
- La modalidad de contratos T3 con tarifa de acceso 2.0TD (contratable para suministros con consumo máximo anual de 20.000 kWh/año): límite de consumo de 20.000 kWh/año.

El exceso del consumo que supere los límites de los tipos de contrato arriba indicados será repercutido de forma separada conforme a los precios especificados en la siguiente TABLA:

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)			con IEE y con (€/kW/h)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0TD	≤ 10kW						
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/h)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

PRECIO INDEXADO: El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h =

Precio horario energía
- OMIE_h =

Precio mercado diario (OMIE_h).
- COS_h =

Coste del operador del sistema REE)** + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética+ Cargos de Comercialización***
- PC_h =

Pagos por capacidad.
- CD =

Coste desvíos.
- PR_h(%) =

Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO =

Gasto Operativo, según tabla de precios.
- TA =

Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR).

**A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para baja y alta tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares se incrementarán en 2 euros por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3 % en tarifas de baja tensión y de 2% en tarifas alta tensión del precio de la energía suministrada, para ajustar las desviaciones existentes, entre las pérdidas de red provisionales calculadas por REE y las pérdidas reales.

***Cargos de Comercialización:0,0019 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada < 10kW, 0,0007 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.0TD y 6.1TD.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC (“Certificado energía verde”), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen (“GdOs”) a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

Gasto Operativo, según tabla de precios:

TARIFA ACCESO	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO INDEXADO (cent.€/kWh)	
		Goh sin IEE y sin	Goh con IEE y con
2.0TD (BT)	PC ≤ 15 Kw		
3.0TD (BT)	PC > 15 kW		
6.1TD (AT)	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)		

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:

GAS NATURAL A PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del CLIENTE.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)				TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses		4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)		PRECIO INDEXADO (cent. €/kWh)	
		Sin IEH y sin	Con IEH y con	Sin IEH y sin	Con IEH y con	Sin IEH y sin	Con IEH y con	Sin IEH y sin	Con IEH y con
RL.1	< 5.000								
RL.2	5.001 – 15.000								
RL.3	15.001 – 50.000								
RL.4	50.001 – 300.000								
RL.5	300.001 – 1.500.000								

GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del CLIENTE con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás.

Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

DONDE:

- TE_d** = Término diario de energía.
- Mibgas_d** = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.
- D_d** = Desbalance en la programación.
- COS_d** = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética.
- GO_d** = Gastos Operativos, según tabla de precios.
- PaTV_d** = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos.

Estos precios incluyen el peaje de salida de la red de transporte, el peaje de acceso a redes locales, y otros costes de regasificación, cargos del sistema, Cuota del GTS y de la tasa de la CNMC de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2025 de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026. Los precios permanecerán vigentes hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, así como cualquier otro añadido regulatorio en el mismo, los nuevos valores serán trasladados automáticamente.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

SECURLUZ: PARTICULAR URGENCIAS → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Incluye asistencia al domicilio del CLIENTE, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico del CLIENTE, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del CLIENTE originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADX indemnizará con € (€ incluido) por aparatos de 2 a 5 años, con € (€ incluido) si tienen de 5 a 7 años € (€ incluido) y con € (€ incluido) sin son de 7 a 10 años.

PARTICULAR +plus → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS): PARTICULAR +plus → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al CLIENTE en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D"

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

(€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

(b) En el caso del suministro de gas:

- a. Para clientes con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (TUR), tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.
- b. Para el resto de clientes, tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 15% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOh anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del CLIENTE y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900747185. En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L., Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____

Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono :	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (Potencia mínima facturada= Potencia Contratada)

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)		con IEE y con (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW				
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW				

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el y el IEE.

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA", aplicados según la tarifa del CLIENTE a la potencia contratada por el CLIENTE, más los precios del término de energía indicados en el apartado "PRECIO FIJO" de la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA" aplicados al consumo del CLIENTE en cada período y aplicando los tramos oportunos, que serán aplicables a todo el consumo**.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)			con IEE y con (€/kW/h)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0TD	≤ 10kW						
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/h)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el y el IEE.

**Los precios estipulados en la tabla anterior serán aplicables siempre y cuando las modalidades de contrato y tarifa de acceso listadas a continuación no se superen los siguientes límites de consumo:

- La modalidad de contratos T4/U3 con tarifa de acceso 2.0TD (contratable para suministros con potencia contratada mínima de 2 kW en P1 y consumo máximo anual de 10.000 kWh/año): límite de consumo de 10.000 kWh/año
- La modalidad de contratos T4/U3 con tarifa de acceso 3.0TD (contratable para suministros con potencia contratada mínima de 3 kW en P1 y consumo máximo anual de 100.000 kWh/año): límite de consumo de 100.000 kWh/año
- La modalidad de contratos T3 con tarifa de acceso 2.0TD (contratable para suministros con consumo máximo anual de 20.000 kWh/año): límite de consumo de 20.000 kWh/año.

El exceso del consumo que supere los límites de los tipos de contrato arriba indicados será repercutido de forma separada conforme a los precios especificados en la siguiente TABLA:

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)			con IEE y con (€/kW/h)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0TD	≤ 10kW						
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/h)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

PRECIO INDEXADO: El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIE_h).
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)** + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética+ Cargos de Comercialización***
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo, según tabla de precios.
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR).

**A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para baja y alta tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares se incrementarán en 2 euros por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3 % en tarifas de baja tensión y de 2% en tarifas alta tensión del precio de la energía suministrada, para ajustar las desviaciones existentes, entre las pérdidas de red provisionales calculadas por REE y las pérdidas reales.

***Cargos de Comercialización: 0,0019 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada < 10kW, 0,0007 €/kWh a las tarifas 2.0TD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.0TD y 6.1TD.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

Gasto Operativo, según tabla de precios:

TARIFA ACCESO	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO INDEXADO (cent.€/kWh)	
		Goh sin IEE y sin	Goh con IEE y con
2.0TD (BT)	PC ≤ 15 Kw		
3.0TD (BT)	PC > 15 kW		
6.1TD (AT)	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)		

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:
GAS NATURAL A PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del CLIENTE.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)				TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses		4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)		PRECIO INDEXADO (cent. €/kWh)	
		Sin IEE y sin	Con IEE y con	Sin IEE y sin	Con IEE y con	Sin IEE y sin	Con IEE y con	Sin IEE y sin	Con IEE y con
RL.1	< 5.000								
RL.2	5.001 – 15.000								
RL.3	15.001 – 50.000								
RL.4	50.001 – 300.000								
RL.5	300.001 – 1.500.000								

GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del CLIENTE con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional

publicada en la web de Enagás. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

TE_d = Término diario de energía

Mibgas_d = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

COS_d = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética

GO_d = Gastos Operativos, según tabla de precios

PaTV_d = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos

D_d = Desbalance en la programación

Estos precios incluyen los términos fijos del peaje de salida de la red de transporte, del peaje de acceso a redes locales, de otros costes de regasificación, de cargos del sistema, de la Cuota del GTS y de la tasa de la CNMC de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2025, de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, así como cualquier otro añadido regulatorio en el mismo, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

SECURLUZ: PARTICULAR URGENCIAS → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Incluye asistencia al domicilio del CLIENTE, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico del CLIENTE, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del CLIENTE originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADX indemnizará con € (€ incluido) por aparatos de 2 a 5 años, con € (€ incluido) si tienen de 5 a 7 años € (€ incluido) y con € (€ incluido) sin son de 7 a 10 años.

PARTICULAR +plus → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS): PARTICULAR +plus → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas,

calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como CLIENTE con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

(a) En el caso de suministro eléctrico:

a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.

b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) - Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh), publicado en www.omip.pt, para

el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

(b) En el caso del suministro de gas:

a. Para clientes con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (TUR), tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

b. Para el resto de clientes, tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 15% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del CLIENTE y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los

tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.L., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185.

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en:

<http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente: (Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato

Empresa:	ADX RENOVABLES, S.L.	Nombre comercial:	Adx Energía	Idiomas disponibles:	Castellano / Catalán
Dirección:	C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915-Badalona (Barcelona)	Teléfono:	900747185	e-mail:	info@adxenergia.es
Fecha Publicación:		Validez de oferta:	hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas		

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (Potencia mínima facturada= Potencia Contratada)

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)		con IEE y con (€/kW/día)	
		P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW				
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW				

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/día)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el y el IEE.

ADX CLASSIC
CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES
PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA", aplicados según la tarifa del CLIENTE a la potencia contratada por el CLIENTE, más los precios del término de energía indicados en el apartado "PRECIO FIJO" de la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA" aplicados al consumo del CLIENTE en cada período y aplicando los tramos oportunos, que serán aplicables a todo el consumo**.

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)			con IEE y con (€/kW/h)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.OTD	≤ 10kW						
2.OTD	>10kW y ≤ 15kW						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/h)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.OTD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin 						
		con IEE y con 						

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)						

*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el y el IEE.

**Los precios estipulados en la tabla anterior serán aplicables siempre y cuando las modalidades de contrato y tarifa de acceso listadas a continuación no se superen los siguientes límites de consumo:

- La modalidad de contratos T4/U3 con tarifa de acceso 2.OTD (contratable para suministros con potencia contratada mínima de 2 kW en P1 y consumo máximo anual de 10.000 kWh/año): límite de consumo de 10.000 kWh/año
- La modalidad de contratos T4/U3 con tarifa de acceso 3.OTD (contratable para suministros con potencia contratada mínima de 3 kW en P1 y consumo máximo anual de 100.000 kWh/año): límite de consumo de 100.000 kWh/año
- La modalidad de contratos T3 con tarifa de acceso 2.OTD (contratable para suministros con consumo máximo anual de 20.000 kWh/año): límite de consumo de 20.000 kWh/año.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

El exceso del consumo que supere los límites de los tipos de contrato arriba indicados será repercutido de forma separada conforme a los precios especificados en la siguiente TABLA:

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	sin IEE y sin (€/kW/h)			con IEE y con (€/kW/h)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.OTD	≤ 10kW						
2.OTD	>10kW y ≤ 15kW						

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)		(€/kW/h)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.OTD	>15kW (≤1kV)	sin IEE y sin						
		con IEE y con						

PRECIO INDEXADO: El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del CLIENTE en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

$$PE_h = [(OMIE_h + COS_h + PC_h + CD) \times (1 + PR_h(\%)) + GO] \times 1,015 + TA$$

DONDE:

- PE_h** = Precio horario energía
- OMIE_h** = Precio mercado diario (OMIEh).
- COS_h** = Coste del operador del sistema REE)** + Remuneración OS y OM + Fondo de Eficiencia Energética+ Cargos de Comercialización***
- PC_h** = Pagos por capacidad.
- CD** = Coste desvíos.
- PR_h(%)** = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.
- GO** = Gasto Operativo, según tabla de precios.
- TA** = Término de energía de las tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento.

*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR).

**A los costes del operador del sistema, se le aplicará una corrección para ajustar las desviaciones existentes, entre los valores provisionales calculados por REE y los reales de 4 €/MWh para baja y alta tensión en suministros peninsulares y, en suministros insulares se incrementarán en 2 euros por MWh sobre el valor aplicado en suministros peninsulares. Adicionalmente, se aplicará una corrección del 3 % en tarifas de baja tensión y de 2% en tarifas alta tensión del precio de la energía suministrada, para ajustar las desviaciones existentes, entre las pérdidas de red provisionales calculadas por REE y las pérdidas reales.

***Cargos de Comercialización:0,0019 €/kWh a las tarifas 2.OTD con potencia contratada < 10kW, 0,0007 €/kWh a las tarifas 2.OTD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.OTD y 6.1TD.

Los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva a aplicar se corresponderán con los valores establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con el RDL

ADX CLASSIC

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluirán los valores determinados en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, en cuyo caso los nuevos valores podrán ser trasladados automáticamente al CLIENTE.

GdOs = En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de c€/kWh (c€/kWh e IEE incluidos).

Gasto Operativo, según tabla de precios:

TARIFA ACCESO	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO INDEXADO (cent.€/kWh)	
		Goh sin IEE y sin	Goh con IEE y con
2.0TD (BT)	PC ≤ 15 Kw		
3.0TD (BT)	PC > 15 kW		
6.1TD (AT)	Pn+1≥Pn (de 1 a 30kV)		

SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:

GAS NATURAL A PRECIO FIJO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del CLIENTE.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)				TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses		4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)		PRECIO INDEXADO (cent. €/kWh)	
		Sin IEH y sin	Con IEH y con	Sin IEH y sin	Con IEH y con	Sin IEH y sin	Con IEH y con	Sin IEH y sin	Con IEH y con
RL.1	< 5.000								
RL.2	5.001 – 15.000								
RL.3	15.001 – 50.000								
RL.4	50.001 – 300.000								
RL.5	300.001 – 1.500.000								

GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO: El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del CLIENTE con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + sobre todos los componentes del contrato.

Información Precontractual

Anexo de Condiciones Económicas

CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

TE_d = Término diario de energía

Mibgas_d = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

D_d = Desbalance en la programación

COS_d = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética

GO_d = Gastos Operativos, según tabla de precios

PaTV_d = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos

Estos precios incluyen el peaje de salida de la red de transporte, el peaje de acceso a redes locales, y otros costes de regasificación, cargos del sistema, Cuota del GTS y de la tasa de la CNMC de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2025 de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026. Los precios permanecerán vigentes hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos, así como cualquier otro añadido regulatorio en el mismo, los nuevos valores serán trasladados automáticamente.

SERVICIOS ADICIONALES

BATERÍA VIRTUAL: PRECIO €/mes (€/mes incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADX.

SECURLUZ: PARTICULAR URGENCIAS → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Incluye asistencia al domicilio del CLIENTE, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico del CLIENTE, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del CLIENTE originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADX indemnizará con € (€ incluido) por aparatos de 2 a 5 años, con € (€ incluido) si tienen de 5 a 7 años € (€ incluido) y con € (€ incluido) sin son de 7 a 10 años.

PARTICULAR +plus → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS): PARTICULAR +plus → PRECIO €/año (€/año incluido), facturado en cuotas mensuales de € (€ incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que

incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO: Mediante el contrato que el CLIENTE formalizará con ADX ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el CLIENTE en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADX sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del CLIENTE, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS: La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

SERVICIOS POST-VENTA: Los servicios post-venta de ADX asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADX prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El CLIENTE tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de <https://adxenergia.es/>, con acceso privado on-line, donde el CLIENTE podrá consultar sus consumos y facturas.

CONSUMIDORES VULNERABLES: En caso que el CLIENTE sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del CLIENTE según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el CLIENTE esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

DURACIÓN: El CLIENTE adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADX por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

En el caso de suministro eléctrico:

- Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo una indemnización a favor de ADX consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue: Importe de la Regularización MTM = Volumen pendiente (MWh) x Mark to Market (€/MWh). Donde: Volumen pendiente (MWh) = Volumen energía Contratado (MWh) – Volumen de energía consumido (MWh); y Mark to Market (€/MWh) = Materia prima inicial (€/MWh) - Materia prima final (€/MWh). Materia prima inicial (€/MWh) = Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh),

publicado en www.omip.pt, para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato. Materia prima final (€/MWh) = Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh), publicado en www.omip.pt, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

En el caso del suministro de gas:

- a. Para clientes con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (TUR), tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.
- b. Para el resto de clientes, tanto en la modalidad de Precio Fijo como Variable, la penalización aplicable será del 15% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.

RENOVACIÓN: El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación de cualquier descuento que le sea aplicable en su caso o, a discreción de ADX, el Precio Indexado aplicando el GOH anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE: El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al CLIENTE el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios ofrecidos al CLIENTE que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al CLIENTE para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADX la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del CLIENTE y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo del CLIENTE incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al

ADX CLASSIC**CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**

operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El CLIENTE que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADX RENOVABLES, S.A., domiciliada en C/ Electrónica 19, Planta 7C, 08915 Badalona (Barcelona) o por email a info@adxenergia.es. Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 747 185.

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el CLIENTE deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El CLIENTE puede acceder al Código Ético Corporativo y de Conducta del Grupo Audax, con el compromiso de buenas prácticas comerciales en la siguiente dirección: <https://www.audaxrenovables.com/gobierno-corporativo/etica-transparencia-y-buen-gobierno/>.

RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS: El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ADX RENOVABLES, S.L, Calle Electrónica 19, Planta 7C, 08915, Badalona, Barcelona, a través del teléfono gratuito de atención al cliente 900747185 o por email a info@adxenergia.es. Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resuelta no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo para los asuntos que ADX haya sometido a arbitraje. Las entidades competentes a tal efecto son las Juntas Arbitrales de ámbito autonómico y la Junta Arbitral Nacional de Consumo. Puede consultar más información en: <http://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistema-arbitral-de-consumo>. Si el suministro se localiza en Cataluña, también podrá dirigirse a la siguiente dirección: Calle Electrónica, 19, 2C, 08915, Badalona (Barcelona).

CALIDAD DEL SUMINISTRO: ADX no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



ADX RENOVABLES, S.L.
NIF: B72562051
C/ ELECTRÓNICA 19, PLANTA 7C,
BADALONA (BARCELONA)
900747185 • www.adxenergia.es

Por el Cliente:

(Firma y sello)

Lugar y fecha: En _____, a _____ de _____ de _____.

En virtud del acuerdo de colaboración entre ADX RENOVABLES y VODAFONE, se establece el siguiente descuento promocional para clientes procedentes de VODAFONE:

Características del descuento:

- **Importe:** 20€/mes (equivalente a 60.-€ en 90 días) hasta un máximo de 90 días desde la activación del suministro.
- **Aplicación:** Exclusivamente sobre la modalidad de PRECIO FIJO en el suministro eléctrico.
- **Beneficiarios:** Clientes que acrediten ser usuarios de VODAFONE en el momento de la contratación.
- **Duración:** El descuento será de aplicación durante el período inicial contratado según la opción seleccionada en la tabla de PRECIO FIJO hasta un máximo de 90 días.

Condiciones de aplicación:

1. El descuento se aplicará mensualmente en la factura de suministro eléctrico hasta un máximo 90 días.
2. La validez del descuento está limitada al período contratado inicialmente, no siendo aplicable a las prórrogas posteriores.

Aplicación en factura:

El descuento se verá reflejado como una línea independiente en la factura mensual bajo el concepto "**Descuento Vodafone Happy**" y se aplicará antes del cálculo de los impuestos correspondientes (IEE e IVA). El importe del descuento se calculará de forma proporcional en base diaria, siendo 20.-€ el importe correspondiente a un mes completo de 30 días. En consecuencia, para períodos de facturación inferiores a 30 días, el descuento se ajustará proporcionalmente según los días efectivos incluidos en la factura.

Esta promoción está sujeta a las condiciones generales de actualización de precios y renovación establecidas en el presente Anexo de Condiciones Económicas.

DESCUENTO PROMOCIONAL VODAFONE MODALIDAD PRECIO INDEXADO ELECTRICIDAD

En virtud del acuerdo de colaboración entre ADX RENOVABLES y VODAFONE, se establece el siguiente descuento promocional para clientes procedentes de VODAFONE:

Características del descuento:

- **Importe:** El descuento consiste en la exención del coste de gestión (según se define en el Anexo de Condiciones Económicas), por importe de 5,95.-€ (equivalente a 17,85.-€ en 90 días) durante los primeros 90 días desde la activación del suministro.
- **Aplicación:** Exclusivamente sobre la modalidad de PRECIO INDEXADO en el suministro eléctrico.
- **Beneficiarios:** Clientes que acrediten ser usuarios de VODAFONE en el momento de la contratación.
- **Duración:** El descuento será de aplicación durante el período inicial contratado según la opción seleccionada en la tabla de PRECIO INDEXADO hasta un máximo de 90 días.

Condiciones de aplicación:

1. El descuento se aplicará mensualmente en la factura de suministro eléctrico hasta un máximo de 90 días.
2. La validez del descuento está limitada al período contratado inicialmente, no siendo aplicable a las prórrogas posteriores.

Aplicación en factura:

El descuento se verá reflejado como una línea independiente en la factura mensual bajo el concepto "**Descuento Vodafone Happy**" y se aplicará antes del cálculo de los impuestos correspondientes (IEE e IVA). El importe del descuento se calculará de forma proporcional en base diaria, siendo 5,95.-€ el importe correspondiente a un mes completo de 30 días. En consecuencia, para períodos de facturación inferiores a 30 días, el descuento se ajustará proporcionalmente según los días efectivos incluidos en la factura.

Esta promoción está sujeta a las condiciones generales de actualización de precios y renovación establecidas en el presente Anexo de Condiciones Económicas.

PREMIO PROMOCIONAL PLAN MiércoYEEES (500.-€)

Características del premio:

- **Importe:** Premio de 500€ aplicable en las facturas de suministro eléctrico, dicho premio será prorrateado en 365 días siguientes a la activación del suministro.
- **Beneficiarios:** Clientes procedentes de VODAFONE que sean personas físicas residentes fiscales en España y resulten premiados en el sorteo.
- **Compatibilidad:** El premio es compatible con otros descuentos promocionales vigentes. No obstante, cada premiado solo podrá recibir un único premio de esta naturaleza, no siendo acumulable con otros premios del Plan MiércoYEEES.

Aplicación del premio:

- El premio se verá reflejado como una línea independiente en las facturas y será aplicado sobre el importe total a facturar.
- Aparecerá bajo el concepto " Bonificación MiércoYEEES"
- La pérdida de la condición de cliente durante el período de aplicación del premio resultará en la cancelación automática del mismo por los días restantes.

Implicaciones fiscales:

- El premio constituye una ganancia patrimonial en especie a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que, en su caso, los beneficiarios deberán imputar a 2025 (independientemente de que parte del premio se disfrute de manera diferida en el tiempo).
- ADX expedirá y entregará a los beneficiarios un certificado acreditativo del valor del premio y del ingreso a cuenta realizado. Por ello, los beneficiarios deberán aportar un email de contacto para dicha finalidad.
- ADX, como entidad pagadora del premio, realizará el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF sobre el valor del premio. A estos efectos, el valor del premio se incrementará en un 20% (resultando en 600€), sobre el cual se aplicará el tipo de ingreso a cuenta del 19% (114€) en base al Art. 101.7 de la Ley IRPF. Este ingreso a cuenta será ingresado por ADX en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Está sujeto a ingreso a cuenta del 19% por ser superior a 300€, conforme al artículo 75.3.f del Reglamento del IRPF. ADX será la entidad responsable de practicar el ingreso a cuenta correspondiente y comunicar la concesión del premio a la Agencia Tributaria. ADX, como entidad pagadora del premio, podrá requerir la documentación necesaria para verificar que se cumplen las condiciones para obtener el premio (en especial, la documentación en relación con la residencia fiscal).

PREMIO PROMOCIONAL PLAN MiércoYEEES (100.-€)

Características del premio:

- **Importe:** Premio de 100€ aplicable en las facturas de suministro eléctrico, dicho premio será prorrateado en 365 días siguientes a la activación del suministro.
- **Beneficiarios:** Clientes procedentes de VODAFONE que sean personas físicas residentes fiscales en España y resulten premiados en el sorteo.
- **Compatibilidad:** El premio es compatible con otros descuentos promocionales vigentes. No obstante, cada premiado solo podrá recibir un único premio de esta naturaleza, no siendo acumulable con otros premios del Plan MiércoYEEES.

Aplicación del premio:

- El premio se verá reflejado como una línea independiente en las facturas y será aplicado sobre el importe total a facturar.
- Aparecerá bajo el concepto " Bonificación MiércoYEEES"
- La pérdida de la condición de cliente durante el período de aplicación del premio resultará en la cancelación automática del mismo por los días restantes.

Implicaciones fiscales:

- El premio constituye una ganancia patrimonial en especie a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que, en su caso, los beneficiarios premiados deberán imputar a 2025 (independientemente de que parte del premio se disfrute de manera diferida en el tiempo).
- No está sujeto a retención por ser inferior a 300€ [Art. 75.3, f) Reglamento del IRPF.]